



**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS**

**TESIS PRESENTADA PARA OPTAR EL GRADO DE MAGÍSTER EN**  
**TRIBUTACIÓN Y FINANZAS**

**TEMA:**

**“LA TRIBUTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES RELIGIOSAS**  
**CATÓLICAS, CASO: IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE LA**  
**CIUDAD DE MILAGRO, 2009 – 2013”**

**AUTORA**

**CPA. Celia Lorena Montes Párraga**

**TUTOR**

**Econ. Freddy Alvarado Espinoza, MSc.**

**GUAYAQUIL – ECUADOR**

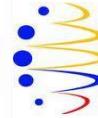
**JUNIO – 2015**



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



**SENESCYT**  
SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS		
<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO: “LA TRIBUTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES RELIGIOSAS CATÓLICAS, CASO: IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE LA CIUDAD DE MILAGRO, 2009 – 2013”</b>		
<b>AUTOR/ ES:</b> CPA. CELIA LORENA MONTES PARRAGA	<b>REVISORES:</b> ECON. FREDDY ALVARADO ESPINOZA, MSc.	
<b>INSTITUCIÓN:</b> UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	<b>FACULTAD:</b> DE CIENCIAS ECONÓMICAS	
<b>CARRERA:</b> MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> Junio 2015	<b>Nº DE PÁGS.:</b> 87	
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b> Tributación en las Organizaciones Religiosas. Obligaciones Fiscales. Tributos.		
<b>PALABRAS CLAVES:</b> Cultura Tributaria; Declaración de Impuesto; Diócesis; Obligación Tributaria;		
<b>RESUMEN</b> La tesis se basó en el análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias que tienen las Organizaciones Religiosas Católicas de la ciudad de Milagro, para lo cual se examinaron los ingresos de la Iglesia San Francisco de Asís y la distribución de los mismos, con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento ante el Servicio de Rentas Internas.		
<b>Nº DE REGISTRO (en base de datos):</b>	<b>Nº DE CLASIFICACIÓN:</b>	
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<b>SI</b> X	<b>NO</b>
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> 0983389292	<b>E-mail:</b> lore_montes77@hotmail.c
<b>CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:</b>	<b>Nombre:</b> Econ. Natalia Andrade Moreira, MSc.	
	<b>Teléfono:</b> 2293083 – 2293052	
	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:nandramo@hotmail.com">nandramo@hotmail.com</a> <a href="http://www.ug.edu.ec">www.ug.edu.ec</a>	

Quito: Av. Whympere 7-37 y Alpallana, edificio Delfos, teléfonos (593-2) 2505660/ 1; y en la Av. 9 de octubre 624 y Carrión, edificio Prometeo, teléfonos 2569898/ 9. Fax: (593 2) 250-9054

## INFORME DEL TUTOR

Guayaquil, 1 de junio de 2015

Economista

Marina Mero Figueroa, MSc.

**Decana de la Facultad de Ciencia Económicas**

**Universidad de Guayaquil**

Presente.-

De mis consideraciones:

Me permito poner a su consideración el informe relativo a la tesis de la maestría en Tributación y Finanzas, titulada **“LA TRIBUTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES RELIGIOSAS CATÓLICAS, CASO: IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE LA CIUDAD DE MILAGRO, 2009 – 2013”** presentada por la CPA. Celia Lorena Montes Párraga, y que usted se dignó nombrarme como tutor, al respecto debo señalar lo siguiente:

1. La estructura metodológica del trabajo es la adecuada y cumple con los puntos planteados en el proyecto de tesis aprobado oportunamente por la Dirección de la Maestría.
2. La tesis cumple los parámetros técnicos, metodológicos y científicos que la amerita.
3. La investigación del maestrante está muy bien lograda, tanto en sus conclusiones como recomendaciones son las adecuadas.

Por el antecedente expuesto, apruebo la tesis con los méritos académicos que corresponde, por lo que solicito a usted, autorice la conformación del tribunal para la revisión y aprobación de la misma y la sustentación.

Atentamente,

Econ. Freddy Alvarado Espinoza

**Tutor**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios, quien me da la fortaleza, sabiduría y salud cada día; por haber puesto en mi camino a personas que han sido soporte durante mis estudios, principalmente en este período importante de mi vida.

A mi madre, por su inmenso amor y apoyo incondicional.

A mi esposo e hijos, por comprender los momentos que tuve que ausentarme de su lado para alcanzar esta meta.

A la Facultad de Ciencias Económicas, por la acogida en sus aulas y dotar de docentes que supieron guiarnos hasta culminar con éxito la maestría.

De manera especial a mi tutor, el Econ. Freddy Alvarado Espinoza, por su valioso aporte en la dirección de mi tesis.

*Celia Lorena Montes Párraga*

## DEDICATORIA

A mi esposo Edgar, quien creyó en mí, me impulsó a escalar un nivel más en mi carrera profesional y por ser mi apoyo incondicional.

A mis hijos María Paula, Gabriel y Antonio, por ser ellos el motor que me incita a seguir adelante y para demostrarles que no existe nada imposible, solo tenemos que proponernos y conseguimos nuestras metas.

A mi madre, quien cuidó de mis hijos mientras realizaba mis estudios, sin ti no hubiese sido posible realizar este sueño.

A mi hermana Lupe y mi sobrino Alejandro, quienes nunca dudaron que alcanzaría este triunfo.

*Celia Lorena Montes Párraga*

## ÍNDICE GENERAL

### Contenido

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA .....	II
INFORME DEL TUTOR .....	III
AGRADECIMIENTO .....	IV
DEDICATORIA .....	V
ÍNDICE GENERAL.....	VI
ÍNDICE DE TABLAS .....	IX
ÍNDICE DE CUADROS.....	X
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	XII
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I.....	5
MARCO LEGAL .....	5
1.1. Historia de las organizaciones religiosas católicas en el Ecuador ..	5
1.1.2 Fundación de Milagro .....	8
1.1.3. Erección de Milagro como parroquia diocesana.....	8
1.2. Fuentes de Derecho para las entidades religiosas .....	9
1.2.1. La Constitución de la República del Ecuador .....	10
1.2.2. Modus Vivendi .....	11
1.2.3. Código Tributario.....	12
1.2.4. Ley Orgánica de Régimen Tributario.....	18
1.2.5. Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario.....	21
1.2.6. Ley de Cultos .....	22
1.2.7. Reglamento de Cultos Religiosos.....	24

1.2.8. Estatutos de la Orden Franciscana en el Ecuador .....	25
CAPÍTULO 2.....	26
ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA IGLESIA.....	26
SAN FRANCISCO DE ASÍS .....	26
2.1. Tipos de ingresos .....	26
2.1.1. Donaciones .....	27
2.1.2. Limosnas .....	31
2.1.3. Alquiler de locales .....	32
2.1.4. Almacén escolar .....	34
2.2. Detalle de los ingresos totales obtenidos por la Iglesia San Francisco de Asís.....	34
2.3. Distribución de los ingresos .....	36
2.4. Obra social.....	48
CAPÍTULO 3.....	50
TRIBUTACIÓN DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS .....	50
3.1. Impuesto a la Renta (IR).....	50
3.1.1. Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta .....	54
3.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA) .....	58
3.2.1. Retención en la Fuente del Impuesto del Valor Agregado (IVA) .....	58
3.2.2. Crédito Tributario del Impuesto al Valor Agregado.....	59
3.3. Anexo Transaccional Simplificado (ATS).....	61
3.4. Anexo de Accionistas, Partícipes y Socios (APS).....	61
3.5. Anexo en Relación de Dependencia (RDEP) .....	62

3.6. Liquidaciones en compra de bienes y prestación de servicios .....	63
3.7. Calendario Tributario .....	64
3.8. Declaraciones sustitutivas .....	65
3.9. Otros impuestos y tasas .....	65
3.9.1. Impuestos sobre la propiedad de los vehículos motorizados ..	65
3.9.2. Impuestos Municipales .....	65
CAPÍTULO 4.....	67
ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS .....	67
4.1. Incidencia de la evasión de impuestos .....	67
4.1.1. Sanciones.....	68
4.2. Controversias tributarias de las instituciones sin fines de lucro ....	74
4.3. Nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias de las Organizaciones Religiosas en la ciudad de Milagro .....	75
4.4. Nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias de la Iglesia San Francisco de Asís.....	76
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	81
CONCLUSIONES .....	81
RECOMENDACIONES.....	83
BIBLIOGRAFIA.....	85

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA I. PLAZOS PARA DECLARAR IMPUESTOS.....	19
TABLA II. TABLA DE DONACIONES ART. 19 RLORTI .....	28
TABLA III. INGRESOS DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS BAJO EL CONCEPTO DE DONACIONES.....	30
TABLA IV. IMPUESTO HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES .....	31
TABLA V. INGRESOS DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS BAJO EL CONCEPTO DE LIMOSNAS .....	32
TABLA VI. INGRESOS DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS BAJO EL CONCEPTO DE ARRIENDOS.....	33
TABLA VII INGRESOS TOTALES DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS .....	35
TABLA VIII. DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DURANTE LOS AÑOS 2009-2013 .....	38

## ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 1. DEBERES FORMALES DE LAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER PRIVADO SIN FINES DE LUCRO. ....	22
CUADRO 2. BALANCE DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AÑO 2013, IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS .....	51
CUADRO 3. EXTRACTO DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA AÑO 2013, IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS.....	52
CUADRO 4. PORCENTAJES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA .....	55
CUADRO 5. RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).....	59
CUADRO 6. IMPACTO ECONÓMICO DEL CRÉDITO TRIBUTARIO EN LA CONTABILIDAD DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS.....	60
CUADRO 7. CUADRO DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES .....	63
CUADRO 8. CALENDARIO TRIBUTARIO PARA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTOS.....	64
CUADRO 9. DETALLE DE LAS PRINCIPALES CONTRAVENCIONES Y FALTAS REGLAMENTARIAS.....	70
CUADRO 10. CUANTÍAS DE MULTAS PARA CONTRAVENCIONES .....	71
CUADRO 11. CUANTÍAS DE MULTAS PARA FALTAS REGLAMENTARIAS.....	72
CUADRO 12. CUANTÍAS POR DECLARACIONES TARDÍAS EN CERO Y PRESENTADAS EN CERO.....	73
CUADRO 13. ESTADÍSTICAS COMPRENDIDAS ENTRE 2009 AL 2013, EN CUANTO AL PAGO DE LOS TRIBUTOS Y PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES	

TRIBUTARIAS EN EL CANTÓN MILAGRO DE LAS ORGANIZACIONES DE CULTO RELIGIOSO.....	75
CUADRO 14. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PORENTAJE DE LAS DONACIONES SOBRE EL TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LOS AÑOS 2009 AL 2013 .....	76
CUADRO 15. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR PARTE DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2009 Y 2013 .....	78
CUADRO 16. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS .....	79

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1. INGRESO POR DONACIONES .....	30
GRÁFICO 2. INGRESOS POR LIMOSNAS .....	32
GRÁFICO 3. INGRESO POR ARRIENDOS.....	33
GRÁFICO 4. INGRESOS TOTALES ENTRE LOS AÑOS 2009-2013 .....	35
GRÁFICO 5. REGISTRO DE LOS INGRESOS TOTALES RECIBIDOS POR LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DURANTE LOS AÑOS 2009-2013.....	36
GRÁFICO 6. DISTRIBUCIÓN PORCENTAL DE LOS EGRESOS DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE LOS AÑOS 2009-2013 .....	39
GRÁFICO 7. GASTOS DE PERSONAL DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DURANTE LOS AÑOS 2009-2013.....	40
GRÁFICO 8. GASTOS EN AYUDAS DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DURANTE LOS AÑOS 2009-2013.....	41
GRÁFICO 9. APORTES A LA CURIA PROVINCIAL DURANTE LOS AÑOS 2009-2013	42
GRÁFICO 10. GASTOS EN SERVICIOS GENERALES DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DURANTE LOS AÑOS 2009-2013 .....	43
GRÁFICO 11. GASTOS EN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DURANTE LOS AÑOS 2009-2013.....	44
GRÁFICO 12. GASTOS EN LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DURANTE LOS AÑOS 2009-2013 .....	45
GRÁFICO 13. GASTOS PARROQUIALES DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DURANTE LOS AÑOS 2009-2013.....	46
GRÁFICO 14. GASTOS DE ALIMENTACIÓN DURANTE LOS PERIODOS 2009-2013	47
GRÁFICO 15. GASTOS DE RELIGIOSOS AÑOS 2009-2013.....	48
GRÁFICO 16. GRÁFICO DE EVOLUCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL AÑOS 2009 AL 2013 .....	66

## INTRODUCCIÓN

Dada la importancia que tienen las instituciones religiosas al generar ingresos y la obligación de pagar ciertos impuestos dentro de la economía local, es imperante estudiar muy de cerca a este sector y determinar si están cumpliendo con sus obligaciones tributarias.

La obligación de las organizaciones religiosas católicas nace en el momento de obtener su personería jurídica y son reconocidas como sociedades, podemos distinguirlo al observar el tercer dígito del RUC (Registro Único del Contribuyente), el cual será el número 9.

Las organizaciones religiosas católicas, al igual que cualquier institución de carácter privado sin fin de lucro, razón por la cual deberán tener la información necesaria documentada para demostrar el ingreso por las donaciones recibidas. Cabe indicar que estos ingresos percibidos por las organizaciones religiosas católicas se encuentran exentos del pago del impuesto a la renta.

Para que estas instituciones se favorezcan de dicha exoneración, deben cumplir con los deberes formales que impone el Servicio de Rentas Internas, es decir que deben inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, llevar contabilidad y cumplir con los demás deberes contemplados en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, su Reglamento y demás Leyes de la República.

La Iglesia San Francisco de Asís es la más grande de la Vicaría de Milagro, congregando cada domingo más de 3.000 feligreses. Cada feligrés colabora con una limosna voluntaria que es utilizada en las obras que la iglesia lleva a cabo, así mismo contribuye a la Curia Provincial para sus obras en beneficio de los más necesitados. Estas donaciones se

traducen en ingresos que por no venir de una actividad económica están exentos del impuesto a la renta; lo que no sucede con los ingresos provenientes de los arriendos por locales comerciales que sí genera impuesto a pagar. En ambos casos, dichos ingresos deben ser contabilizados y reportados al fisco.

El fortalecimiento de la cultura tributaria del país, a través de la difusión del uso de los recursos recaudados en inversión pública, es uno de los objetivos del Servicio de Rentas Internas, el mismo que se está desplegando, gracias a una serie de mecanismos, la reducción y control permitiendo así la baja de los niveles de evasión tributaria en todos los grupos económicos, grupo en el cual se incluyen las entidades de culto religioso, consideradas por el SRI como sociedades y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro; sin embargo, ésta práctica tributaria es poco conocida por las entidades de culto religioso, dando lugar al parcial o total cumplimiento de sus obligaciones con el Estado ecuatoriano.

Es necesario que la sociedad tome conciencia de la importancia y obligatoriedad de la aplicación de la tributación, considerando que ésta es la principal fuente de ingresos en nuestro país, la cual está establecida en el Decreto Ejecutivo No. 1051 del 30 de abril de 2008: “No cumplir con ésta obligación conllevaría a acarrear con multas por contravenciones y faltas reglamentarias”. Por ello se evidenció, en base a ésta necesidad, la oportunidad de realizar una investigación sobre el análisis de los problemas de la tributación en las iglesias católicas del Cantón Milagro, investigación que proporcionará, a través de este documento, información que servirá de ayuda en la aplicación de la normativa vigente, del cual son parte las entidades de culto religioso, de una manera práctica, basada en la experiencia de llevar la contabilidad en una entidad católica.

Los ingresos obtenidos por el sector de las organizaciones religiosas suelen ser de montos considerables que pueden llegar a 25.000 dólares mensuales para una iglesia matriz (situadas en la plaza principal de una ciudad) y de cerca de mil dólares mensuales para una Iglesia ubicada en el sector rural. Estos ingresos generalmente son depositados en una institución del *Sistema Financiero Nacional*, en su mayor parte, dejando una parte proporcional para los gastos corrientes, y pago de tributos.

Las obligaciones tributarias para el sector de las organizaciones religiosas, que están contempladas dentro del Código Tributario, son: la declaración mensual del IVA (Impuesto al Valor Agregado), la declaración anual del Impuesto a la Renta del cual están exentas del pago, otra obligación es la presentación de Anexos (ATS, RDEP, APS); asimismo las iglesias son agentes de retención, además de los impuestos municipales.

Entonces, se considera como hipótesis: “Las organizaciones religiosas católicas de la ciudad de Milagro no cumplen con todas las obligaciones tributarias y demás requerimientos que exige el Servicio de Rentas Internas, debido a la falta de reglamentaciones para este tipo de organizaciones y el desconocimiento de las leyes, lo cual influye en la recaudación tributaria”.

El objetivo general planteado para delimitar esta investigación es determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la iglesia San Francisco de Milagro, en el periodo 2009 – 2013, ante la administración tributaria.

Para cumplir con este objetivo general, fue necesario plantearse los siguientes objetivos específicos:

- Investigar sobre las organizaciones religiosas católicas y las reglamentaciones que rigen sobre las mismas.

- Describir las actividades económicas de la Iglesia San Francisco de Asís en el periodo 2009 – 2013.
- Determinar las obligaciones tributarias y de la Iglesia San Francisco de Asís en el periodo 2009 – 2013.
- Analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Iglesia San Francisco de Asís en el periodo 2009 – 2013.

## **CAPÍTULO I**

### **MARCO LEGAL**

Las organizaciones religiosas han sido parte importante en el desarrollo económico y social de nuestro país, hasta la actualidad ha ido perdiendo espacio y preferencias, ya que nuestro Estado es laico.

Se analizan las normativas que rigen este tipo de organizaciones con el fin de conocer sus reglamentaciones

#### **1.1. Historia de las organizaciones religiosas católicas en el Ecuador**

El Ecuador es considerado como una nación multiétnica y pluricultural; es un Estado constitucional laico, el cual protege la libertad de credo, la práctica religiosa voluntaria, como también la expresión de aquellos que no profesan religión alguna. En su constitución establece la pluralidad, seguridad, diversidad, derechos y penaliza la discriminación basada en religión (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

Según el censo realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INEC- 2010, demuestra que el 91,95% de la población ecuatoriana afirma tener una religión, de los cuales el 80,4% pertenece a la religión católica, el 11,3% evangélica, 1,29% testigos de Jehová y el restante 6,96% pertenecen a otras religiones (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2010).

El culto con el mayor número de miembros en el país es el catolicismo, que en algunas ciudades está volviendo a cobrar mucha importancia.

Dentro del catolicismo popular es importante el culto que tienen santos y vírgenes locales, entre los que destacan Jesús del Gran Poder, Virgen de la Nube, Virgen del Cisne, Virgen de la Merced, Virgen del Quinche; que en los respectivos *Santuarios e Iglesias* donde son venerados generan grandes ingresos (Fr. Raúl Pinto, 2014).

La iglesia católica ha tenido presencia en Ecuador desde 1530, desde ese entonces se han manifestado diferentes posiciones con el Estado con respecto al adoctrinamiento de los feligreses y la presencia del personal religioso dentro del territorio ecuatoriano, lo que ha desencadenado una serie de fricciones entre los representantes de la iglesia y los representantes de los distintos gobiernos de turno (Ayala, 2008).

La iglesia católica ha estado presente desde la conquista española hasta la actualidad y su influencia ha sido en el ámbito económico, social y político, además del plano espiritual (Ayala, 2008).

Al comienzo de la colonización, los españoles usaron a los caciques locales para manejar las tierras y las personas recién conquistadas. Originando un “mandato directo” por parte de los caciques como líderes de los pueblos, establecieron una serie de mecanismos para el control de los indígenas (Ayala, 2008).

La encomienda se estableció como la institución básica del periodo, esta consistía en el encargo que hacía la Corona a un colono español -el encomendero- de un grupo de indígenas, para que los catequizara (Ayala, 2008). El mismo que pagaba un eclesiástico -el doctrinero- para que realice la “evangelización” (Ayala, 2008).

Los indígenas realizaban tributo a la Corona prestando servicios o dándole dinero al encomendero a cambio del beneficio de la cristianización (Ayala, 2008). Estableciendo así un mecanismo de extracción de excedentes en forma de trabajo e impuestos y un

instrumento de control ideológico para las masas indígenas, las cuales fueron catequizadas por el clero (Ayala, 2008). La Iglesia era la institución con más recursos para promover las actividades culturales (Ayala, 2008).

Gabriel García Moreno (+) en el año 1869 declaró en la Constitución que la religión oficial del país era la Iglesia Católica Romana y que sólo los católicos podían obtener la ciudadanía en base al concordato establecido con el Vaticano en 1963 (Ayala, 2008). Con la muerte del Presidente García Moreno, se inició en el país un proceso de persecución a los clérigos de la iglesia católica en el cual las fuerzas anticlericales liberalistas dieron por terminado el concordato con el Vaticano en 1895 (Ayala, 2008).

José Eloy Alfaro (+) aprobó una nueva constitución en 1899, donde se garantizaba la libertad de credo, reconocimiento y respeto a todas las religiones, lo que fortaleció las tensiones ya existentes con la iglesia católica (Ayala, 2008). En 1937 se suscribe un Modus Vivendi, el cual tuvo como objetivo la regulación de la mutua convivencia, el respeto entre los dos estados y el libre ejercicio de la iglesia católica en el territorio ecuatoriano (Ayala, 2008).

La iglesia católica del Ecuador pertenece a la Iglesia Pontificia, cuya cabeza principal es el Estado del Vaticano, en Roma, siendo su administrador y jefe espiritual el Santo Papa Francisco I. La Conferencia Episcopal Ecuatoriana (CEE) dirigida por Monseñor Antonio Arregui es la autoridad eclesiástica del país, la misma que está compuesta por Arzobispos, Obispos, Sacerdotes y Religiosos (PROLADES, 2009).

La Iglesia Católica Ecuatoriana se dividió administrativamente en 2004, conformándose cuatro arquidiócesis (Guayaquil, Quito, Cuenca y Portoviejo) y 19 diócesis con 1.151 parroquias que prestaban servicio con 1.779 sacerdotes (1.1019 diocesanos y 760 de órdenes religiosas),

ayudados por 69 diáconos permanentes, 1360 religiosos y 4.759 religiosas. (PROLADES, 2009).

### **1.1.2 Fundación de Milagro**

Con fecha 15 de Diciembre de 1786 el ex - Oidor de la Real Audiencia de Quito, en solicitud dirigida al Gobernador de Guayaquil, le pedía que al caserío de Chirijo se le dé el nombre de San Francisco de Milagro en mérito a una curación milagrosa que por intercesión del Seráfico San Francisco se efectuó en la persona de su esposa Doña María de Salcedo, atacada por una fiebre maligna (Anales, 2010).

### **1.1.3. Erección de Milagro como parroquia diocesana**

El sector que se conocía como Milagro, pertenecía eclesiásticamente a la jurisdicción de Yaguachi, ubicado en la hacienda de su mismo nombre, al margen derecho del Río Milagro, en terrenos propiedad de la Sra. María Coello. La historia narra que su primer templo fue una construcción de madera, así como la Iglesia Parroquial, las mismas que fueron destruidas por incendios en distintas épocas antes de 1821 (Anales, 2009).

El 15 de Enero de 1821 una Asamblea de habitantes de este lugar pidió a la Junta de Gobierno de Guayaquil permiso para edificar una capilla, pues la anterior había sido consumida por las llamas. En esta nueva pudieron celebrar la misa y distribuir los sacramentos. Dicha solicitud, después de tres deliberaciones, sometió a la consideración del párroco de Yaguachi, que fuera en ese tiempo el Dr. Francisco Javier de Garaicoa, quien dio la autorización con fecha 30 de Marzo de 1821. Así quedó este sitio eclesiásticamente separado de Yaguachi (Anales, 2009).

El 28 de Noviembre de 1931 se firma el CONVENIO entre la Provincia de San Francisco de Quito y el Sr. Obispo de Guayaquil para aceptar la parroquia de El Milagro con sus filiales Naranjito y Bucay. Este Convenio fue realizado por el Sr. Obispo de Guayaquil Mons. Carlos María de la Torre y el Padre Provincial de Franciscanos Fr. Francisco M. Alberdi (Anales, 2009).

Sin embargo la entrega- recepción efectiva del curato de Milagro se efectúa el 14 de Enero de 1932, cuando el párroco diocesano saliente P. Cristóbal Montesinos entrega la Parroquia al P. Fr. Leonardo M. Jaime OFM, quien desempeñó este oficio hasta el año 1933 (Anales, 2009).

En el año 1964 se subdivide la matriz de Milagro en dos nuevas parroquias: San Antonio de Padua y San Leonardo de Puerto Mauricio de Valdez, las cuales al principio estaban bajo la responsabilidad de los mismos religiosos franciscanos. Hoy, Milagro forma una Vicaría Episcopal y sólo en la ciudad existen ocho parroquias. La Parroquia San Francisco es la más pequeña en extensión territorial, pero la que tiene más asistencia de fieles de otras parroquias eclesiásticas, inclusive de otros recintos y cantones; por lo tanto, es la iglesia con mayores ingresos en la Vicaría de Milagro. Esta parroquia tiene aproximadamente unos 15.000 habitantes (Anales, 2009).

## **1.2. Fuentes de Derecho para las entidades religiosas**

*“La calificación del Estado en materia religiosa está configurada en primer lugar por la referencia a la divinidad en el Preámbulo de la Constitución; en segundo término por el reconocimiento que hace la Norma Suprema de los derechos fundamentales de religión y asociación; y también por la vigencia que tienen los instrumentos internacionales sobre los derechos humanos ratificados por el Ecuador” (Baquero & Egas, 2009).*

En Ecuador la Carta Magna del Estado, la Constitución actual, es el primer reglamento de derecho para las entidades religiosas del país, seguido de los tratados internacionales. La Ley de Cultos y el Modus Vivendi entre el Ecuador y la Santa Sede también ocupan un lugar muy importante dentro de las normas positivas del derecho eclesiástico ecuatoriano. El Reglamento de Cultos Religiosos también ha contribuido de manera importante en los avances que ha experimentado la ciencia jurídica con respecto a las entidades religiosas (Baquero & Egas, 2009).

Otros cuerpos normativos en el ordenamiento ecuatoriano que contienen alusiones explícitas en materia religiosa son: El Código Civil, Código del Trabajo, leyes tributarias, etc. (Baquero & Egas, 2009).

### **1.2.1. La Constitución de la República del Ecuador**

La Constitución establece el orden jerárquico para la aplicación de las normas que rigen el margen tributario del país, el cual va desde la misma Constitución vigente en el más alto lugar, hasta llegar a las resoluciones y acuerdos de los poderes públicos (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

*“Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, en caso contrario carecerán de eficacia jurídica...”* (Constitución del Ecuador, 2008).

*“Art. 425: “El orden jerárquico de las normas será el siguiente:*

*La Constitución; los Tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*

*En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior” (Constitución del Ecuador, 2008).*

La Constitución garantiza, a los ecuatorianos, el derecho a expresar su propio pensamiento, en forma libre y en todas sus manifestaciones, el derecho a practicar su religión y creencias ya sea en público o en privado, de manera individual o colectiva (Constitución del Ecuador, 2008).

También está tipificado que nadie podrá ser obligado a declarar sobre sus propias convicciones, así como también no se podrá hacer uso de información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, sin autorización de su titular o de sus representantes.

### **1.2.2. Modus Vivendi**

*“Art. 5.- Las Diócesis y demás organizaciones e instituciones católicas en el Ecuador tienen el carácter de personas jurídicas llenando las formalidades señaladas en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del Decreto Supremo 212, (Publicado en el Registro Oficial No. 547 de 23 de julio de 1937) dictado el 21 de julio del presente año. Cumplidos los requisitos mencionados, dichas entidades gozarán de todos los derechos civiles sobre los bienes que poseían al tiempo de la expedición del Decreto No. 121” (Publicado en Registro Oficial No. 68 de 19 de Diciembre de 1935) (Modus Vivendi, 1937).*

*“Los bienes de estas personas jurídicas no son enajenables a compañías extranjeras” (Modus Vivendi, 1937).*

El Modus Vivendi es un Convenio Internacional celebrado entre los Estados del Vaticano y el Estado ecuatoriano, firmado el 24 de julio de

1934, expresa que las organizaciones e instituciones católicas del Ecuador tienen el carácter de personas jurídicas ante la ley después de haber pasado por una serie de formalidades, así como también deja en claro que como cualquier tratado debe ser respetado. Cabe recalcar que los bienes que posean las Organizaciones Religiosas en el Ecuador no se podrán vender a ninguna compañía extranjera, este tratado busca fortalecer las relaciones bilaterales entre ambos estados (Modus Vivendi, 1937).

### **1.2.3. Código Tributario**

Dentro del Código Tributario del país resaltan: el tipo de contribución tributaria a la cual están obligadas las distintas clases de instituciones y asociaciones, las prohibiciones tributarias que tienen las mismas, deberes formales, las distintas clases de infracciones, responsabilidades por el incumplimiento del reglamento tributario y los diversos casos especiales que se puedan presentar.

Se detallan los artículos que poseen mayor importancia con el caso de estudio de este trabajo:

*“Art. 35.- Exenciones generales*

*Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales: Las instituciones y asociaciones de carácter privado, de beneficencia o de educación, constituidas legalmente, siempre que sus bienes o ingresos se destinen a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos (Código Tributario, 2005)”.*

Las exenciones en las instituciones sin fines de lucro no debería tener límites, ya que su fin es benéfico o educativo, lo cual debe acrecentarse más no ser limitada por regulaciones tributarias. La autora considera que de esa manera se puede contribuir con el buen vivir que lo promulga el Gobierno del Econ. Rafael Correa, es más, se debería exonerar el pago de tasas y contribuciones especiales como los impuestos prediales que cobran los Municipios con valores considerables, lo que hace complicado que una institución subsista teniendo estas obligaciones que permiten trabajar dentro de los parámetros de la Ley, para motivar el trabajo de estas instituciones que no hacen otra cosa que trabajar por el bien del prójimo, en nuestro país el problema no es la evasión sino el desconocimiento de la ley y mayores ayudas e incentivos que contribuyan a una sociedad más equitativa.

*“Art. 36.- Prohibiciones*

*Prohíbese a los beneficiarios de exenciones tributarias tomar a su cargo las obligaciones que para el sujeto pasivo establezca la ley; así como extender, en todo o en parte, el beneficio de exención en forma alguna a los sujetos no exentos.*

*Cuando en actos o contratos intervengan de una parte beneficiarios de exención y de otra, sujetos no exentos, la obligación tributaria se causará únicamente en proporción a la parte o partes que no gozan de exención”* (Código Tributario, 2005).

Esta prohibición evita la evasión de impuestos, ya que la exención de impuestos está únicamente establecida para este tipo de instituciones que tienen un fin social, educativo mas no lucrativo, lo que indica que las actividades comerciales adicionales que se ejecuten por estas instituciones sí están obligadas a cumplir con las obligaciones tributarias.

De igual manera los contratos entre dos partes disímiles no beneficia a los dos contrayentes, sino únicamente al sujeto exento, sin embargo queda la constancia de estas actividades económicas dentro de las declaraciones de ambos contribuyentes.

*“Art. 97.- Responsabilidad por incumplimiento.*

*El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar” (Código Tributario, 2005).*

Es de conocimiento general que el desconocimiento de la ley no exime de obligaciones, lo que hace obligatorio el cumplimiento de toda la normativa que se encuentre en vigencia para las instituciones, siendo importante analizar lo que sí se está cumpliendo y lo que la mayoría de instituciones están obviando por falta de información o descuido de los contribuyentes, que de manera consciente conocen de la Administración Tributaria a cargo del Servicio de Rentas Internas, la cual constantemente se encuentra monitoreando y notificando los errores y obligaciones que recaen sus contribuyentes para que eviten multas y sanciones, y de ser el caso ejecutan el proceso administrativo que les compete.

*“Art. 315.- Clases de infracciones.*

*Para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en: delito de defraudación, contravenciones y faltas reglamentarias.*

*Constituye delito la defraudación, en los términos tipificados y sancionados en este Código.*

*Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o de deberes formales, sancionados como tales por este Código o por ley especial.*

*Constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones.*

*Entre las cuales también se deben considerar las que a continuación se enumeran:*

- 1. No inscribirse o acreditar la inscripción;*
- 2. No emitir comprobantes de venta con sujeción a las disposiciones aplicables; o no exigirlos al momento de la compra;*
- 3. No llevar libros y registros contables de conformidad con la ley;*
- 4. No presentar declaraciones e información relativa a la determinación de las obligaciones tributarias; y,*
- 5. No permitir el control de la administración tributaria y comparecer ante la misma” (Código Tributario, 2005).*

Dentro de estas sanciones se debe tener en cuenta que anteriormente se realizaban advertencias y en caso de reincidencia se procedía a clausurar los negocios, en la actualidad, si no están cumpliendo con la normativa proceden directamente a clausurarlos, lo cual genera inestabilidad y pérdida en las instituciones.

Se puede considerar que la clasificación de las sanciones está bien tipificada debido a que las contravenciones son consideradas leves por ser administrativas, mientras que la defraudación es prácticamente un delito por tratarse de engaños.

*“Art. 344.- Casos de defraudación*

*Son casos especiales de defraudación:*

- 1. La falsa declaración de mercaderías, cifras, datos, circunstancias o antecedentes que influyan en la determinación de la obligación tributaria;*
- 2. La falsificación o alteración de permisos, guías de movilización, facturas, actas de cargo o descargo, marcas, etiquetas y cualquier otro documento destinado a garantizar la fabricación, consumo y control de bebidas alcohólicas;*
- 3. La omisión dolosa de ingresos, la inclusión de costos, deducciones, rebajas o retenciones, inexistentes o superiores a los que procedan legalmente y, en general, la utilización en las declaraciones tributarias o en los informes que se suministren al Servicio de Rentas Internas, de datos falsos, incompletos o desfigurados, de los cuales se derive un menor impuesto causado.*

*En el caso de la declaración de retenciones en la fuente, constituye defraudación el hecho de no incluir en la declaración la totalidad de las retenciones que han debido realizarse, el efectuar las retenciones y no declararlas o el declararlas por un valor inferior.*

*En este caso, la sanción se calculará sobre el valor de la retención no efectuada o no declarada;*

4. *La alteración dolosa en libros de contabilidad, en perjuicio del acreedor tributario, de anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos;*
5. *Llevar doble contabilidad, con distintos asientos, para el mismo negocio o actividad económica;*
6. *La destrucción total o parcial, de los libros de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias, o de los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias” (Código Tributario, 2005).*

La información proporcionada a la Administración Tributaria debe ser veraz ya que todo tipo de engaño, falsedad u omisión serán severamente sancionados según lo estipulado en este Código, por lo que es necesario que los contribuyentes tengan en su poder la documentación que respalde la información declarada; esto es facturas, notas de venta y libros contables.

*“Art. 351.- Casos especiales de faltas reglamentarias.*

*A más de la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, son faltas reglamentarias:*

1. *La presentación tardía o incompleta de declaraciones respecto a tributos generales o específicos a que estén obligadas las personas naturales o jurídicas, o quienes ejerzan una actividad económica;*
2. *El error o inexactitud de una declaración tributaria, que no provenga de acción u omisión dolosa;*

3. *El retardo hasta por treinta días en que incurran los agentes de retención en la entrega al correspondiente al sujeto activo, de los tributos retenidos; y,*
4. *Las demás que se establezcan en leyes tributarias y sus reglamentos” (Código Tributario, 2005).*

El instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias otorgado por el SRI estipula multas de acuerdo al tipo de faltas reglamentarias, esto es Tipo “A”, “B”, y “C” por valores que oscilan desde \$41,62 hasta \$166,50 para los contribuyentes que corresponden a las sociedades sin fines de lucro, tema de estudio de esta tesis.

#### **1.2.4. Ley Orgánica de Régimen Tributario**

Las sociedades son personas jurídicas que realizan actividades económicas lícitas amparadas en una figura legal propia, estas son privadas o públicas, de acuerdo al documento de creación (Conferencia Ecuatoriana de Religiosos/as, 2009).

Las organizaciones religiosas al igual que todas las sociedades están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC); emitir comprobantes de venta autorizados por el SRI y presentar declaraciones de impuestos.

Los plazos estipulados por la Administración Tributaria para presentar estas declaraciones se establecen de acuerdo al noveno dígito del RUC:

**Tabla I. PLAZOS PARA DECLARAR IMPUESTOS**

<b>Noveno Dígito</b>	<b>Fecha máxima de declaración (si es mensual)</b>
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

En el caso de la Iglesia San Francisco de Asís, su noveno dígito es el 0, su fecha máxima para declaración y pago de impuestos es el día 10.

*Las Sociedades deberán llevar la contabilidad bajo la responsabilidad y firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos.*

*El incumplimiento de las normas vigentes establecidas podrá ser sancionado de conformidad a lo establecido en el Código Tributario (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014).*

*Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos, entre otros:*

- *Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.*
- *Los excedentes que se generaren al final del ejercicio económico deberán ser invertidos en sus fines específicos hasta el cierre del siguiente ejercicio.*
- *Para que las instituciones antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario, esta Ley y demás Leyes de la República.*
- *El Estado, a través del Servicio de Rentas Internas verificará en cualquier momento que las instituciones a que se refiere este numeral, sean exclusivamente sin fines de lucro, se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y, que sus bienes e ingresos se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas, dentro del plazo establecido en esta norma. De establecerse que las instituciones no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.*
- *Los valores que deje de percibir el Estado por esta exoneración constituyen una subvención de carácter público de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás Leyes de la República (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014).*

Las organizaciones religiosas al igual que cualquier sociedad, deberán cumplir con los deberes y obligaciones tributarias impuestas por el Servicio de Rentas Internas. Además para ser considerada sin fines de lucro y beneficiarse de las exoneraciones según lo estipulado en el Art. 9 numeral 5 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, tendrán que destinar su superávit a los fines estipulados en sus estatutos, es decir, a obras sociales o de beneficencia, en caso de no cumplir perderán su condición de sin fines de lucro.

En caso de que la organización religiosa en un periodo fiscal pierda su exoneración tributaria podrá acogerse de nuevo a este beneficio en el siguiente período fiscal, para lo cual debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, sin necesidad de presentar ninguna solicitud a la Administración Tributaria (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014).

### **1.2.5. Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario**

Este cuerpo normativo tipifica en su Art. 19 que los ingresos recibidos por las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, de: culto religioso no están sujetos al Impuesto a la Renta, estos ingresos provendrán especialmente de donaciones otorgadas por los feligreses que a diario acuden a la Iglesia San Francisco de Asís.

Este reglamento además especifica los rubros que deben considerarse deducibles al momento de la realización de la declaración del impuesto a la renta, los procesos para obtener créditos tributarios.

#### **1.2.5.1. Deberes Formales**

Estos deberes formales deben ser cumplidos por las organizaciones religiosas para no recaer en multas y sanciones. Como toda sociedad, la

Parroquia San Francisco de Asís, está en la obligación de realizar la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), presentar las declaraciones del Impuesto a la Renta y las obligaciones tributarias que además le exige la administración tributaria como agente de recepción y de percepción, llevar contabilidad con las normas establecidas en el país.

**Cuadro 1. DEBERES FORMALES DE LAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER PRIVADO SIN FINES DE LUCRO.**



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas SRI

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

### 1.2.6. Ley de Cultos

La Ley de Cultos, expedida mediante Decreto Supremo 212, Registro Oficial 547 de 23 de Julio de 1937, destacan los procedimientos que las organizaciones religiosas deben realizar para lograr ser reconocidas como

personas jurídicas, de igual manera recalca que ninguna organización de este tipo puede tener finalidad de lucro, por lo que están exentas de presentar sus cuentas o balances ante instituciones del estado (Ley de Cultos, 1937).

Cualquier *Organización Religiosa* establecida en el Ecuador deberá cumplir con las normas establecidas dentro del país, así como también, deberá ser representada por un ecuatoriano con las facultades para representarla. La misma que deberá ser inscrita en la Oficina del Registrador de la Propiedad del Cantón o Cantones en que estuvieren situados los bienes de cuya administración se trate. Esta inscripción se hará en un libro especial que se denominará "Registro de las Organizaciones Religiosas", dentro de los ocho días de recibida la orden Ministerial (Ley de Cultos, 1937).

En vista de que esta Ley no ha sido modificada desde el año 1937, el 11 de octubre del 2011 fue presentado a la Asamblea Nacional el Proyecto de "Ley Orgánica de Libertad e Igualdad Religiosa", el cual contenía cambios importantes en todo su contexto, dentro de los principales cambios dentro del ámbito tributario destacan los siguientes:

*"Art. 38.- Régimen Tributario.- Las Entidades Religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas gozan de los beneficios tributarios, aduaneros y de cualquier otra exención o exoneración de impuesto que les otorgan las leyes y normas jurídicas vigentes".*

*"Art.- 39.- Protección de bienes por razones tributarias.- Por motivos de carácter tributario no se podrá clausurar temporal o definitivamente ningún lugar destinado al culto o reunión con fines religiosos, que hubiesen sido informados a la entidad del Estado encargada de Cultos al momento de la inscripción y registro o por actualización de la información".*

A pesar que este proyecto de ley representaba garantías en el ámbito tributario para las iglesias del país, este fue archivado por la Asamblea debido a que incumplía con las directrices de la Constitución Nacional (Proyecto de Ley Orgánica de Libertad e Igualdad Religiosa, 2011).

### **1.2.7. Reglamento de Cultos Religiosos**

La Iglesia San Francisco pertenece a la Orden Franciscana en el Ecuador, quien es la institución que gobierna y administra sus bienes, por tal razón, es la Orden Franciscana la encargada de elaborar y modificar los Estatutos y realizar su respectiva inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad en la ciudad de Quito donde se encuentra establecida jurídicamente, según lo estipula el Art. 3 y 4 de la Ley de Cultos.

La certificación que confiere el Registrador de la Propiedad servirá como habilitante para los actos jurídicos que realicen las organizaciones religiosas, las mismas que por ninguna razón podrán tener actividades comerciales con finalidad de lucro. Los beneficios económicos que obtengan deberán ser destinados a obras sociales, por tal razón no realizará reparto de utilidades entre sus miembros (Reglamento de Culto Religioso, 2000).

Las entidades religiosas podrán contratar servicios de trabajadores, sean estos empleados u obreros bajo el amparo del Código del Trabajo y cumplir con las obligaciones hacia el IESS, sin embargo, no podrán repartir utilidades entre sus trabajadores tal como se indica en su artículo 20. El mismo reglamento en su artículo 21 establece que no puede existir relación laboral alguna entre las entidades religiosas y sus miembros que desempeñen alguna actividad religiosa (Reglamento de Culto Religioso, 2000).

Por su naturaleza, a las *Organizaciones Religiosas*, les son aplicables las exoneraciones de impuestos previstas en distintas leyes tales como la Ley de Régimen Municipal, Ley de Régimen Tributario Interno (Reglamento de Culto Religioso, 2000).

#### **1.2.8. Estatutos de la Orden Franciscana en el Ecuador**

Los Estatutos de la Orden Franciscana en el Ecuador, a la que pertenece la Parroquia San Francisco de Asís de la ciudad de Milagro, fueron reformados el 12 de agosto del 2014 con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones del Estado, pues para seguir siendo consideradas sin fines de lucro debían hacer una reinscripción de la Organización y además dejar sentado en sus estatutos el tipo de ingresos que obtenían.

Estos estatutos fueron reformados con la aprobación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos e inscritos en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, debido a que la Casa principal de los Franciscanos se encuentra en esa ciudad.

Las fuentes de ingreso establecidas en el artículo 6 de estos estatutos para las entidades religiosas consistirán en:

Contribuciones y demás valores que, en calidad de asignaciones, donaciones, legados, herencias u otros, realicen u otorguen las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, a la Orden Franciscana en el Ecuador.

Los frutos naturales o civiles de sus propios bienes.

Cualquier otro ingreso que se produjere, sin ánimo de lucro (Estatutos de la Orden Franciscana en el Ecuador, 2014)".

## **CAPÍTULO 2**

### **ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

La Iglesia San Francisco de Asís posee ingresos por administración de sacramento, sacramentales, emisión de certificados, limosnas, colectas ordinarias de misas, a los cuales considera como donaciones; además tiene en alquiler locales comerciales por cuyos ingresos debe emitir factura y realizar la respectiva liquidación de impuestos. A continuación se detallan los tipos de ingresos y en qué son distribuidos.

#### **2.1. Tipos de ingresos**

Los ingresos de las organizaciones religiosas provienen generalmente de:

- Prestación de servicios religiosos;
- Por las donaciones recibidas por personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras;
- De los ingresos generados por intereses ganados en cuentas e inversiones en entidades bancarias;
- Por la venta de activos fijos, sin ser esta actividad normal de la entidad;
- Ventas que realice la organización para su autogestión, estas pueden ser tarifa 0% y 12% de IVA, entre ellos arriendo de locales comerciales, ventas de artículos varios, entre otros, según consta

en el Art. 7 de los Estatutos de la Orden Franciscana en el Ecuador.

Cabe recalcar que una organización religiosa puede ser considerada sin fines de lucro cuando cumple con el porcentaje de donaciones recibidas de acuerdo al Art. 19 del RLORTI, en el cual nos indica que debe tener donaciones entre un 5% a 15% según sea su ingreso anual.

### **2.1.1. Donaciones**

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece una serie de normativas para vigilar este tipo de ingresos, ya que sólo cierto tipo de instituciones y organizaciones pueden recibirlas libres de impuestos. Entre los artículos destacados tenemos:

*“Art. 19.- Ingresos de instituciones de carácter privado sin fines de lucro. No estarán sujetos al Impuesto a la Renta los ingresos de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, de: culto religioso; beneficencia; promoción y desarrollo de la mujer, el niño y la familia;... legalmente reconocidas, en la parte que no sean distribuidos, siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y cumplan con los deberes formales contemplados en el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno, este Reglamento y demás Leyes y Reglamentos de la República; debiendo constituirse sus ingresos con aportaciones o donaciones en un porcentaje mayor o igual a los establecidos en la siguiente tabla ((RLORTI), 2011)”*

**Tabla II. TABLA DE DONACIONES ART. 19 RLORTI**

**En dólares y porcentaje**

<b>INGRESOS ANUALES EN DÓLARES</b>	<b>% INGRESOS POR DONACIONES Y APORTES SOBRE INGRESOS</b>
De 0 a 50.000	5%
De 50.001 a 500.000	10%
De 500.001 en adelante	15%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

“Las donaciones provendrán de aportes o legados en dinero o en especie, como bienes y trabajo voluntario, provenientes de los miembros, fundadores u otros, como los de cooperación no reembolsable, y de la contraprestación de servicios” ((LORTI), 2014).

Este artículo faculta a la Administración Tributaria para que pueda ejercer actos administrativos siguiendo el debido proceso amparado en la Constitución, permitiéndole verificar si las instituciones cumplen con los requisitos para considerarse sin fines de lucro, de esta manera puede determinar si pueden gozar o no de dicha exoneración, caso contrario deberá pagar el impuesto a la Renta correspondiente con la posibilidad de volver a gozar del beneficio de ser institución sin fin de lucro.

“Las donaciones, inclusive las de dinero en efectivo, que por su naturaleza no constituyen gasto deducible, no generan ingreso ni causan efecto tributario alguno, por lo que no dan lugar al surgimiento de obligaciones tributarias. Las instituciones de carácter privado sin finalidad de lucro, deberán tener un soporte documental que justifique de manera efectiva, los aportes o donaciones que hayan recibido ((RLORTI), 2011)”.

No generan obligaciones tributarias aquellas donaciones de dinero en efectivo, que por su naturaleza no constituye gasto deducible. Las

donaciones que perciban estas organizaciones por parte de terceros no deberán pagar impuestos de acuerdo a la ley en su Art. 19 (ver Tabla II), en la cual se considera que según el ingreso anual debe existir un porcentaje mínimo de donaciones de acuerdo al monto, estableciéndose que mientras mayor sea el ingreso mayor será el porcentaje que representen las donaciones, en caso de no cumplir la condición deberá pagar impuesto a la renta, para lo cual no debería existir limitantes, debido a que la Iglesia subsiste con estos ingresos, ayuda a otras iglesias pequeñas que tienen pocas posibilidades, contribuyen al sostenimiento de los seminarios, de la Diócesis, Tierra Santa, misiones.

Para este tipo de organizaciones son consideradas como donaciones los valores que perciben por concepto de servicios religiosos: Misas, Sacramentos, emisión de certificados. Valores por los cuales las Iglesias deberán tener un soporte documental en el que se justifique dichos ingresos, razón por la cual las Iglesias, para su control interno, entregan a los fieles recibos con el valor de su donación por misas, sacramentos y certificados, lo que no pueden hacer con el ingreso por las limosnas recibidas en las misas. Estos dineros son depositados en instituciones bancarias para luego proceder a los pagos y aportaciones correspondientes. Se estima que este modo de controlar sus ingresos resulta provechoso para sus respaldos contables y tributarios, considerando que debe cumplir con los plazos establecidos por la Administración Tributaria para su conservación.

Todas las sociedades están obligadas a llevar contabilidad, entre ellas, las instituciones de carácter privado sin fines de lucro (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014). Uno de los deberes formales para estas organizaciones es llevar contabilidad, esto lo realizará un contador ya sea que preste sus servicios independientemente o bajo relación de dependencia.

A continuación se muestra el detalle de los ingresos recibidos por la Iglesia San Francisco de Asís bajo el concepto de donaciones durante los años comprendidos entre el 2009 y el 2013:

**Tabla III. INGRESOS DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS BAJO EL CONCEPTO DE DONACIONES**

**En dólares**

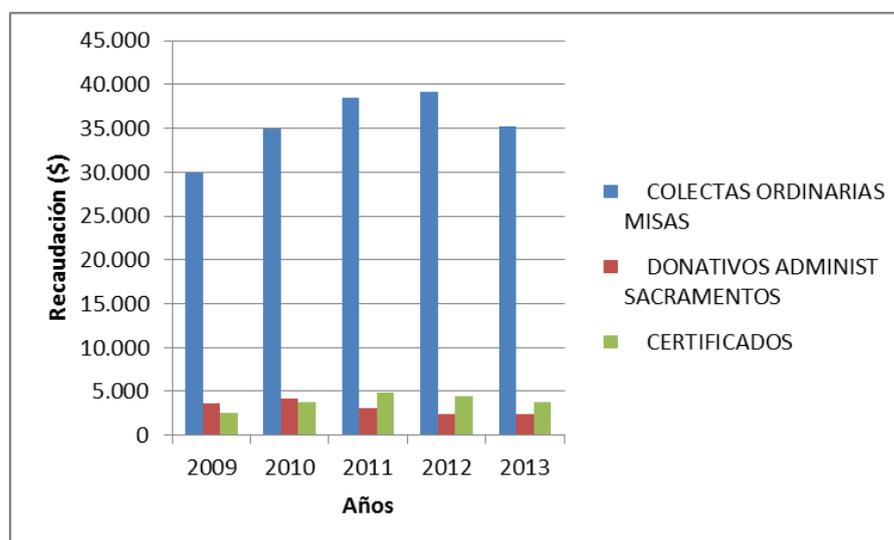
DONACIONES	2009	2010	2011	2012	2013
COLECTAS ORDINARIAS MISAS	29.936,75	34.973,00	38.451,00	39.162,44	35.201,00
DONATIVOS ADMINIST SACRAMENTOS	3.590,00	4.175,00	3.075,00	2.365,00	2.450,00
CERTIFICADOS	2.529,00	3.792,00	4.869,00	4.474,00	3.710,80
<b>TOTALES</b>	<b>36.055,75</b>	<b>42.940,00</b>	<b>46.395,00</b>	<b>46.001,44</b>	<b>41.361,80</b>

**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

**Gráfico 1. INGRESO POR DONACIONES**

**En dólares**



**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

Además de recibir dinero en efectivo, las Organizaciones Religiosas pueden recibir por parte de terceros donaciones provenientes de

herencias y legados por la cual deberán pagar el impuesto determinado en el Art. 36 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en base a la siguiente tabla:

**Tabla IV. Impuesto Herencias, Legados y Donaciones**  
**En dólares y porcentajes**

<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>%Fracción Básica</b>	<b>%Impuesto Fracción Excedente</b>
-	50.000		0%
50.000	100.000		5%
100.000	200.000	2.500	10%
200.000	300.000	12.500	15%
300.000	400.000	27.500	20%
400.000	500.000	47.500	25%
500.000	600.000	72.500	30%
600.000	En adelante	102.500	35%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

### **2.1.2. Limosnas**

Es considerado el mayor ingreso que tiene la Iglesia San Francisco de Asís. Este rubro corresponde a los dineros que los feligreses depositan en las urnas ubicadas en diferentes lugares del templo, así como también los dineros que durante las misas entregan voluntariamente los feligreses, valores por los cuales no se emite ningún tipo de documento. Además se incluye en este rubro las donaciones que dejan los fieles para una obra en particular.

A continuación se muestra el detalle de los ingresos recibidos por la Iglesia San Francisco de Asís bajo el concepto de limosnas durante los años comprendidos entre el 2009 y el 2013:

**Tabla V. INGRESOS DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS BAJO  
EL CONCEPTO DE LIMOSNAS**

**En dólares**

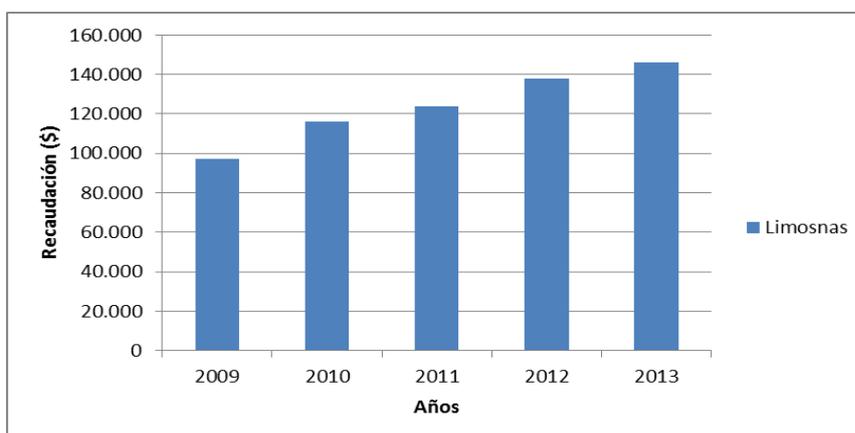
<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
97.021,82	116.077,36	123.624,13	137.762,94	146.068,76

**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

**Gráfico 2. INGRESOS POR LIMOSNAS**

**En dólares**



**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

**2.1.3. Alquiler de locales**

Para el sostenimiento de la Iglesia y la ejecución de obras en beneficio de los pobres, el Convento San Francisco de Asís posee 14 locales comerciales que los alquila a cánones inferiores de los del sector en que se encuentran ubicados, esto se debe a que la Iglesia no tiene fin de lucro, por tal razón los cánones de arrendamiento son asequibles de pago.

Para poder tener este ingreso adicional, la Iglesia San Francisco cuenta con la debida autorización del Servicio de Rentas Interna, constando la actividad en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y de la Ilustre Municipalidad de Milagro, a través del Registro de Inscripción de Predios de Arrendamiento.

A continuación se muestra el detalle de los ingresos recibidos por la Iglesia San Francisco de Asís bajo el concepto de arriendos durante los años comprendidos entre el 2009 y el 2013:

**Tabla VI. INGRESOS DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS  
BAJO EL CONCEPTO DE ARRIENDOS**

**En dólares**

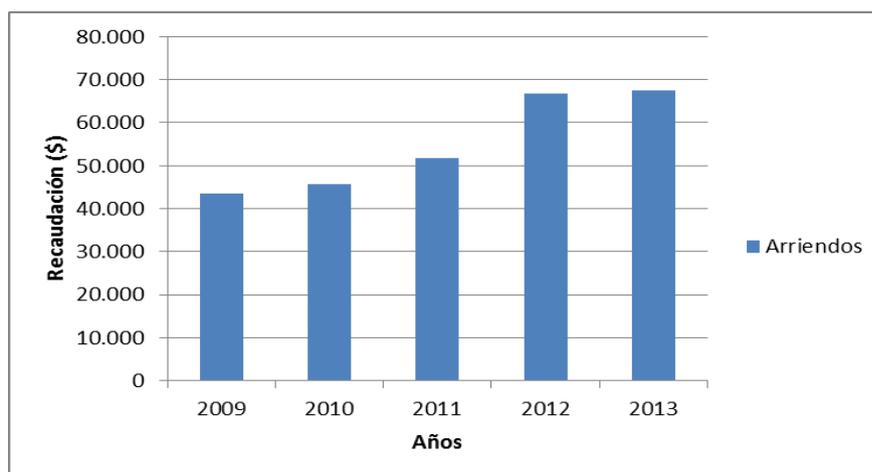
<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
43.419,05	45.707,61	51.649,66	66.634,71	67.373,00

**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

**Gráfico 3. INGRESO POR ARRIENDOS**

**En dólares**



**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

Este es el segundo mayor ingreso que posee esta institución. Este ingreso no está exento del pago del impuesto a la renta, razón por la cual se debe emitir comprobante de venta autorizado por el SRI, en este caso con la emisión de una factura. Contablemente ni tributariamente no se considera una donación por no ser actividad propia de la institución.

#### **2.1.4. Almacén escolar**

Este proyecto fue creado en el mes de diciembre del 2013, con la finalidad de vender uniformes y libros escolares para la Unidad Educativa Franciscana “San Antonio” que también forma parte de la Orden Franciscana en el Ecuador, además de útiles escolares para la ciudadanía en general, valiéndose del artículo 6 literal c del Estatuto de la Orden Franciscana en el Ecuador. La autora considera que, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Cultos, esta Organización Religiosa no debería tener este tipo de actividad económica, a menos que sea para servicio social y vendan su mercadería a precios considerablemente bajos para que los más pobres puedan adquirir sus útiles escolares.

#### **2.2. Detalle de los ingresos totales obtenidos por la Iglesia San Francisco de Asís**

Estos ingresos son producto del trabajo de los religiosos, quienes reciben ayudas y aportes económicos de los feligreses para su sostenimiento y la utilización en obras benéficas en favor de los pobres.

A continuación se muestra el detalle de los ingresos totales recibidos por la Iglesia San Francisco de Asís bajo el concepto de donaciones, limosnas y arriendos durante los años comprendidos entre 2009 y 2013:

**Tabla VII INGRESOS TOTALES DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

**En dólares**

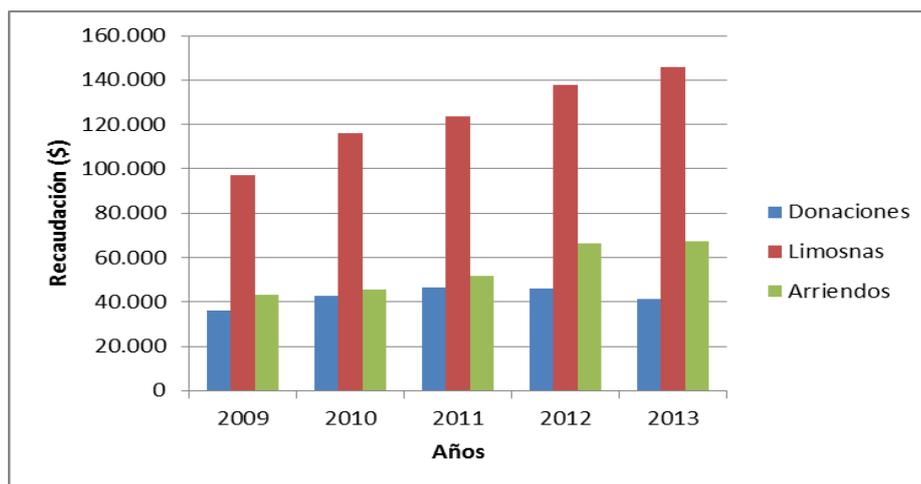
Ingresos	2009	2010	2011	2012	2013
Donaciones	36.055,75	42.940,00	46.395,00	46.001,44	41.361,80
Limosnas	97.021,82	116.077,36	123.624,13	137.762,94	146.068,76
Arriendos	43.419,05	45.707,61	51.649,66	66.634,71	67.373,00
<b>Totales</b>	<b>176.496,62</b>	<b>204.724,97</b>	<b>221.668,79</b>	<b>250.399,09</b>	<b>254.803,56</b>

**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

**Gráfico 4. INGRESOS TOTALES ENTRE LOS AÑOS 2009-2013**

**En dólares**



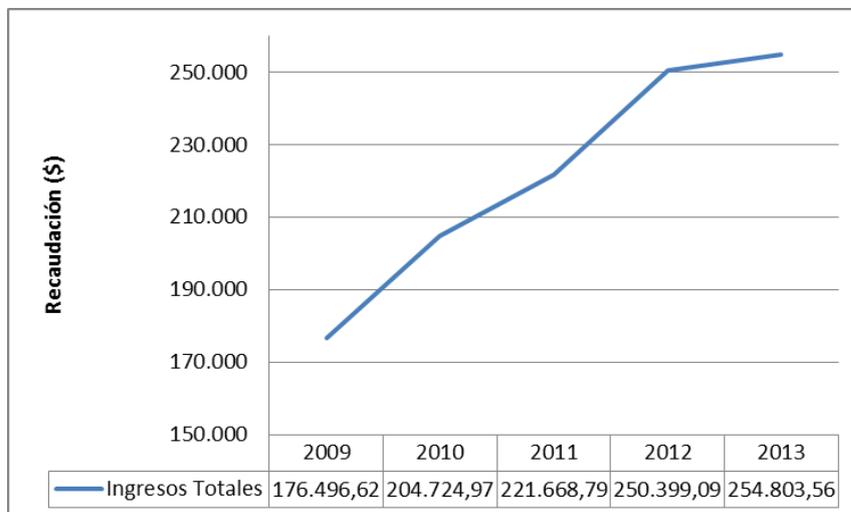
**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

Como se puede apreciar en la gráfica la Iglesia San Francisco de Asís se sustenta mayormente a base de las limosnas recibidas en las celebraciones eucarísticas, que año a año se va incrementando gracias a la generosidad de los feligreses que devotamente acuden a este templo, especialmente por su ubicación que les facilita la movilización.

**Gráfico 5. REGISTRO DE LOS INGRESOS TOTALES RECIBIDOS POR LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DURANTE LOS AÑOS 2009-2013**

**En dólares**



**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

Como se puede apreciar en la gráfica, los ingresos han ido creciendo paulatinamente hasta el año 2012, en forma moderada, sin embargo en el año 2013 el incremento es únicamente del 1%, mucho menor al 2,7% de la inflación anual, lo que indica que realmente no se obtuvo un incremento en los ingresos, debido a que la inflación es mayor, por lo tanto no se puede tener la misma capacidad de compra en el año 2013 en relación al 2012. Además en el sector religioso depende mucho de la aceptación que el Sacerdote reciba por parte de su feligresía.

### **2.3. Distribución de los ingresos**

Los ingresos generados por la Iglesia San Francisco de Asís contribuyen a la realización de obras sociales y al sustentamiento de la misma. Estos ingresos se distribuyen en:

Aportes a la Curia Provincial: Canon Provincial, Fondo de Solidaridad, Fondo para Obras Sociales. Estos valores la Curia Provincial los destina para proyectos de las Iglesias Franciscanas a nivel del Ecuador, además de las obras sociales a nivel nacional.

Gastos del Personal: sueldos, obligaciones patronales, Aportes al IESS y demás obligaciones con los trabajadores.

Mantenimientos del Convento y la Iglesia: pintada, arreglo de mobiliario, entre otros.

Gastos de la Parroquia: Ayudas, sostenimiento Despacho Parroquial, Servicios Básicos.

Gastos de pastoral: ayuda social.

Gastos de la Iglesia: ornamentos, libros, vasos sagrados, hojas dominicales y otros.

Gastos de Religiosos: alimentación, vestuario y otros.

Aportes a la Diócesis San Jacinto de Yaguachi: Canon Mensual, el 10% de los ingresos mensuales, considerando como base los ingresos de la Parroquia: misas, limosnas dominicales, sacramentos.

Obligaciones con Servicio de Rentas Internas: IVA, Retenciones en la Fuente.

Otros aportes: DOMUND, MUNERA, Vocaciones Franciscana, Vocaciones Sacerdotales, Tierra Santa, Misiones Franciscanas, entre otros.

En la presente tabla se detallan los rubros designados a las diferentes obligaciones de la parroquia durante los años 2009 – 2013:

**Tabla VIII. DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DURANTE LOS AÑOS 2009-2013**

**En miles de dólares**

<b>EGRESOS</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>EGRESO TOTAL POR CONCEPTO</b>
GASTOS DE PERSONAL	44.223,84	46.661,24	50.757,34	51.729,14	54.251,89	<b>247.623,45</b>
AYUDAS	8.843,64	7.928,39	9.981,81	24.602,56	15.434,67	<b>66.791,07</b>
APORTES A LA PROVINCIA	10.488,00	10.488,00	10.488,00	18.651,00	34.836,00	<b>84.951,00</b>
SERVICIOS GENERALES	12.135,47	11.385,47	13.737,48	15.106,37	16.463,02	<b>68.827,81</b>
MANTENIMIENTO Y REPARACION	40.532,95	32.231,87	33.657,16	65.904,82	31.814,30	<b>204.141,10</b>
GASTOS DE IGLESIA	5.214,66	5.910,40	5.981,01	9.253,21	7.084,66	<b>33.443,94</b>
GASTOS PARROQUIALES	16.520,55	9.462,88	4.819,66	6.775,76	17.303,97	<b>54.882,82</b>
GASTOS PASTORAL	2.812,27	3.583,77	103,58	241,89	10.503,90	<b>17.245,41</b>
ALIMENTACIÓN	25.633,96	17.144,57	17.551,62	23.605,07	33.818,45	<b>117.753,67</b>
GASTOS DE RELIGIOSOS	15.787,11	15.822,58	15.582,49	18.555,07	24.127,48	<b>89.874,73</b>
<b>EGRESO TOTAL</b>	<b>182.192,45</b>	<b>160.619,17</b>	<b>162.660,15</b>	<b>234.424,89</b>	<b>245.638,34</b>	<b>985.535,00</b>

**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís

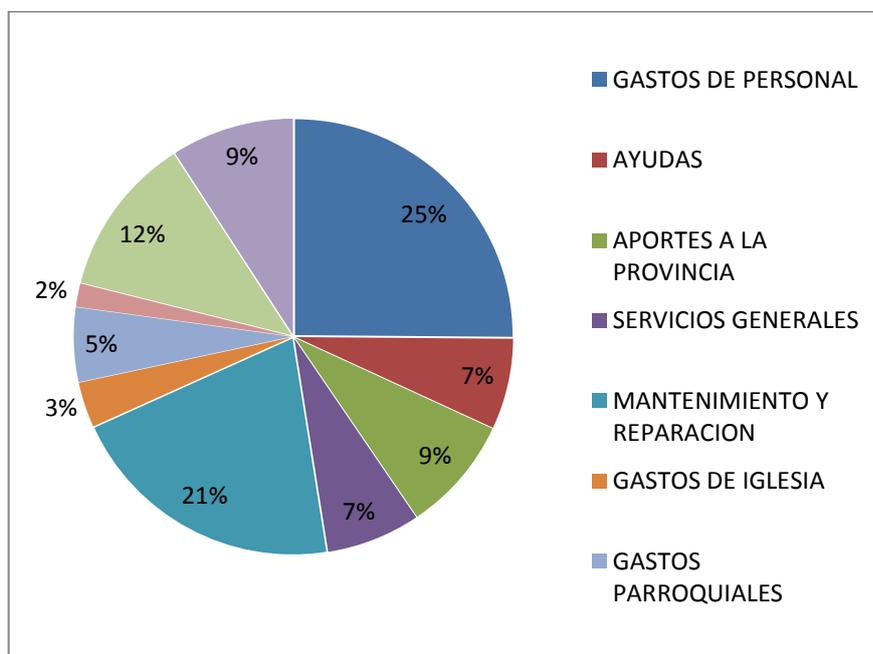
**Elaboración:** Celia Montes Párraga

Durante los años 2010 y 2011 se evidencia una disminución en los gastos de la parroquia en relación al gasto empleado en 2009 debido a una reducción de los ingresos parroquiales durante estos años. En 2012 los ingresos parroquiales se incrementaron permitiendo un aumento en los valores asignados en los diferentes rubros. Estos ingresos y egresos continuaron con un comportamiento similar durante el año 2013.

En el siguiente gráfico se detallan los montos totales empleados en los diversos gastos de la parroquia durante los años 2009-2013:

## Gráfico 6. DISTRIBUCIÓN PORCENTAL DE LOS EGRESOS DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE LOS AÑOS 2009-2013

En porcentajes



**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís

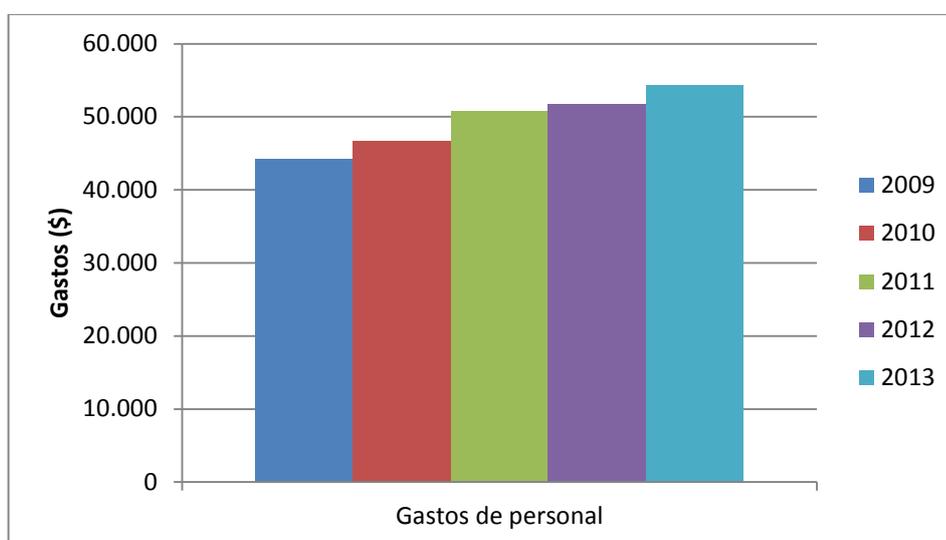
**Elaboración:** Celia Montes Párraga

Durante el periodo comprendido entre los años 2009-2013 la parroquia empleó la mayor parte de sus recursos en gastos de personal seguido por gastos de mantenimiento y reparaciones, mientras que se destinaron los valores más bajos por conceptos de gastos de pastoral, gastos de iglesia y gastos generales. Las ayudas sociales se registran dentro de los gastos parroquiales

Los gastos de personal comprenden las obligaciones con los trabajadores (sueldos, horas extras, gratificaciones, entre otros), obligaciones con el IESS (aporte personal, aporte patronal, fondos de reserva), beneficios sociales (décimo tercer y décimo cuarto sueldos), liquidaciones, gratificaciones, entrega de uniformes, entre otros.

Estos gastos se han ido incrementando paulatinamente sujetos a las disposiciones económicas impartidas por el régimen de gobierno como se puede observar en el siguiente gráfico.

**Gráfico 7. GASTOS DE PERSONAL DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DURANTE LOS AÑOS 2009-2013**  
**En dólares**

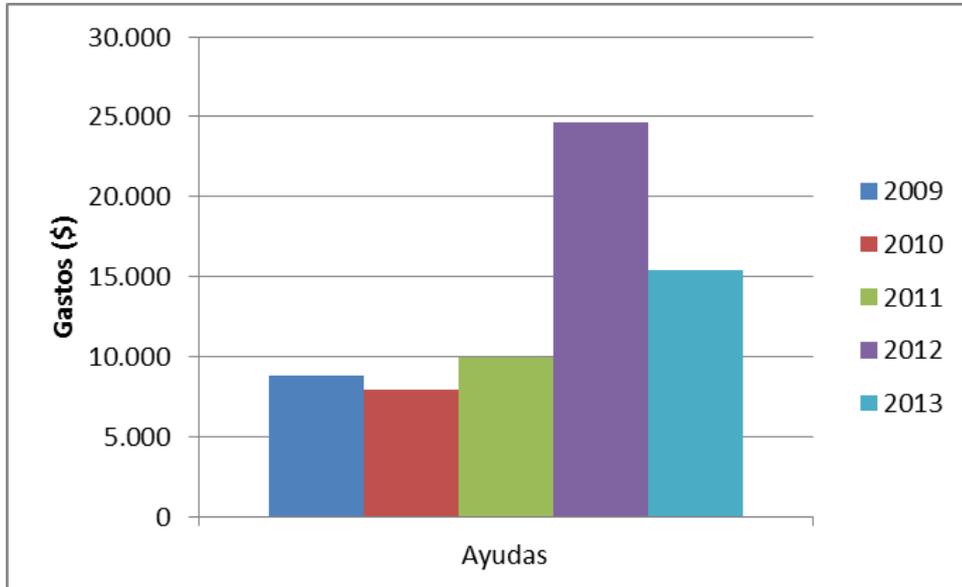


**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís  
**Elaboración:** Celia Montes Párraga

Los gastos bajo el concepto de ayudas incluyen el aporte económico a diversos conventos de escasos recursos, también las contribuciones económicas para las obras sociales de la Curia Provincial, ayudas económicas a las personas más necesitadas que acuden a la parroquia, entre otros. De igual manera los montos usados bajo este rubro han ido aumentando paulatinamente entre 2009 y 2011. En 2012 este rubro se elevó considerablemente debido a que el aporte destinado a la Curia Provincial se incrementó. Durante el año 2013 este rubro manifestó un decrecimiento considerable. El comportamiento de este gasto se muestra en el siguiente gráfico:

**Gráfico 8. GASTOS EN AYUDAS DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DURANTE LOS AÑOS 2009-2013**

**En dólares**



**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís

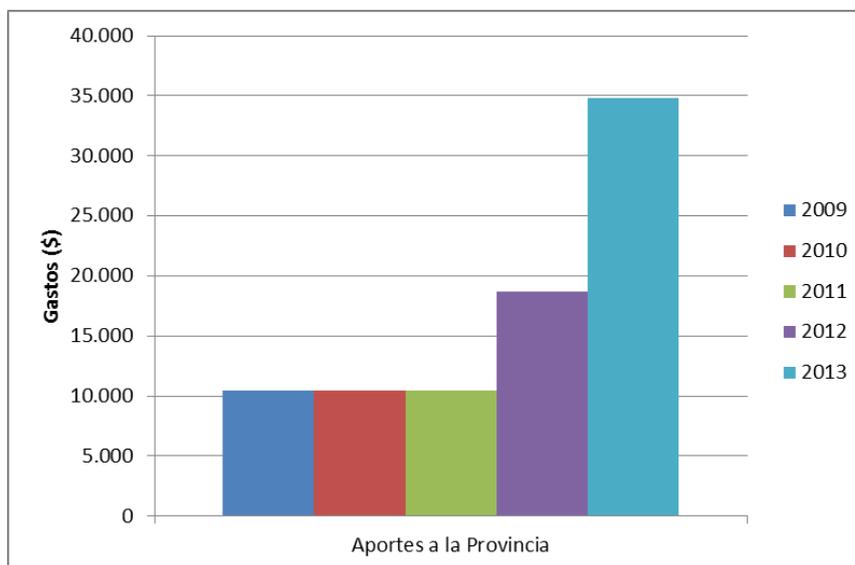
**Elaboración:** Celia Montes Párraga

La Iglesia San Francisco de Asís posee obligaciones económicas con la Curia Provincial. Hasta el 2011 se destinaba un valor mensual de \$874.

En 2012 este rubro se incrementó debido a la recategorización de los aportes de las iglesias franciscanas a la Curia Provincial, en este caso la Iglesia San Francisco de Asís fue asignada en categoría intermedia teniendo que aportar \$1564,25 mensuales.

En 2013 la iglesia fue asignada en categoría superior debiendo aportar \$2903 mensuales. La evolución de este rubro se presenta en el siguiente gráfico.

**Gráfico 9. APORTES A LA CURIA PROVINCIAL DURANTE LOS AÑOS  
2009-2013  
En dólares**



**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís  
**Elaboración:** Celia Montes Párraga

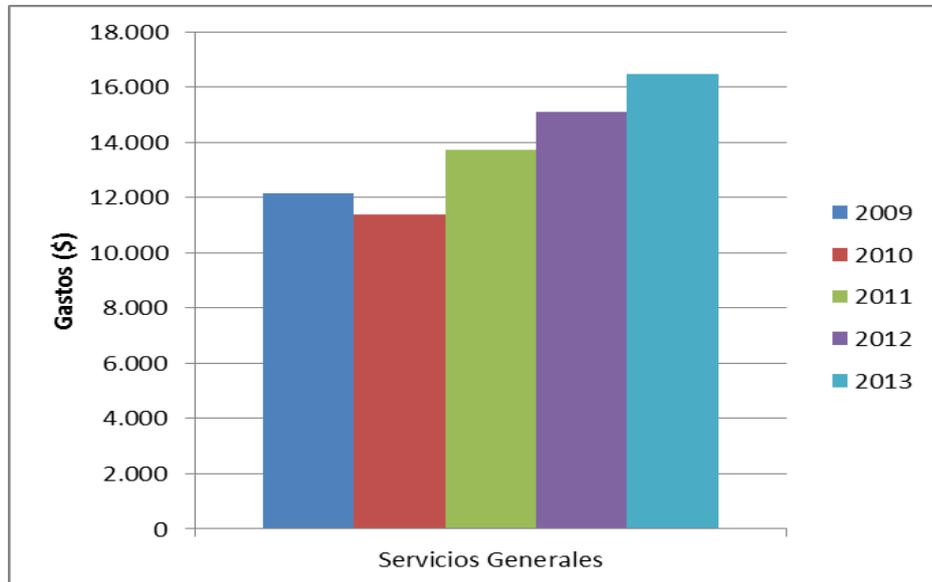
Los gastos en servicios generales corresponden a los servicios básicos (agua, luz, teléfono), servicio de internet, televisión por cable, correspondencia, casilla postal, entre otros.

Estos valores están sujetos a las tarifas impuestas por las compañías que prestan estos servicios. Cabe indicar que la Iglesia San Francisco de Asís no se encuentra exenta del pago de estos servicios.

La evolución del gasto en estos rubros se presenta en el siguiente gráfico:

**Gráfico 10. GASTOS EN SERVICIOS GENERALES DE LA IGLESIA  
SAN FRANCISCO DE ASÍS DURANTE LOS AÑOS 2009-2013**

**En dólares**

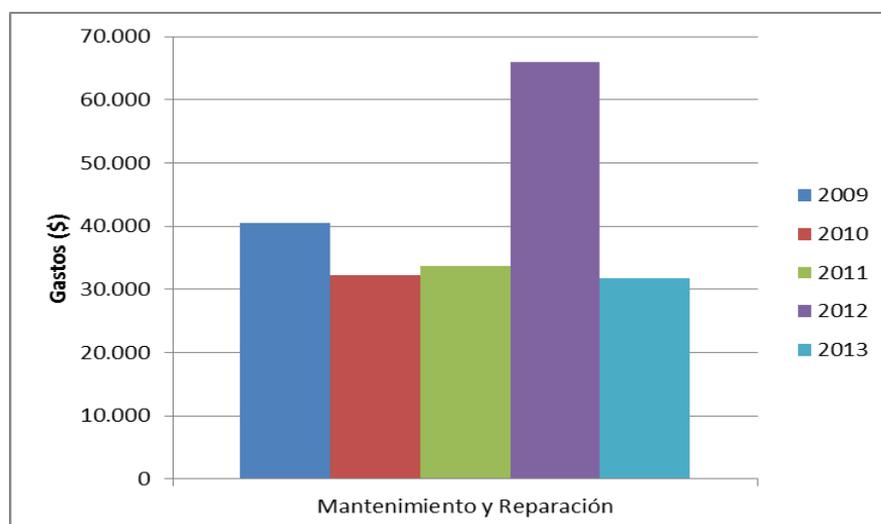


**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís  
**Elaboración:** Celia Montes Párraga

Estos rubros son destinados al mantenimiento del convento como reparaciones generales en techos, bancas, equipos, luminarias, y todos aquellos gastos que tengan que ver con el mantenimiento de la Iglesia y el Convento.

Este rubro se incrementó en 2012 debido a que el deterioro de la infraestructura demandaba intervenciones mayores, cabe indicar que la Iglesia tiene 75 años de construcción.

**Gráfico 11. GASTOS EN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DURANTE LOS AÑOS 2009-2013**  
**En dólares**



**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís  
**Elaboración:** Celia Montes Párraga

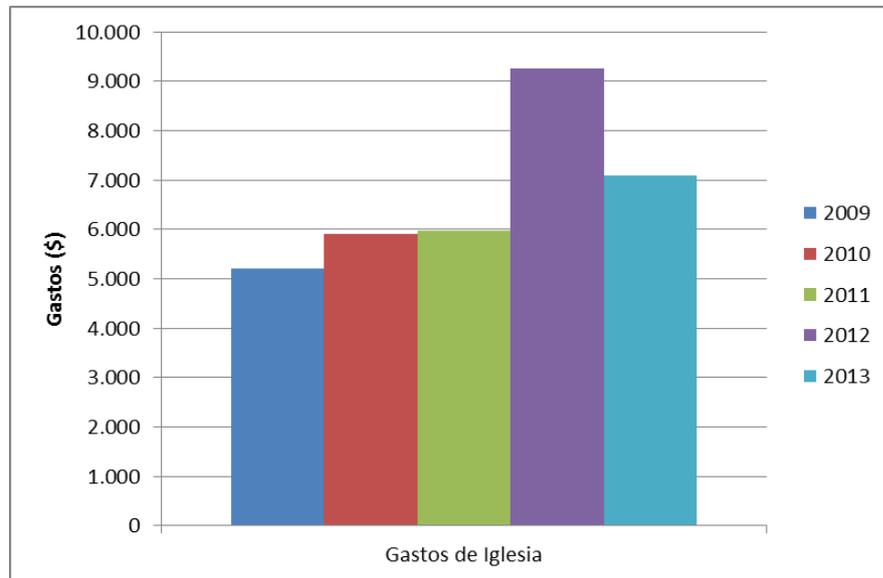
Los gastos en la iglesia representan los valores invertidos en utensilios litúrgicos: compras de hostias, hojas dominicales, vinos, ornamentos entre otros insumos.

El gasto es superior en el año 2012 debido a que se realizaron restauraciones de varias imágenes que se encuentran en el interior del templo, esto con ayuda de las donaciones de feligreses, entregadas exclusivamente para esta obra.

Los valores invertidos entre 2009 y 2013 se muestran en el siguiente gráfico:

**Gráfico 12. GASTOS VARIOS DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DURANTE LOS AÑOS 2009-2013**

**En dólares**



**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís  
**Elaboración:** Celia Montes Párraga

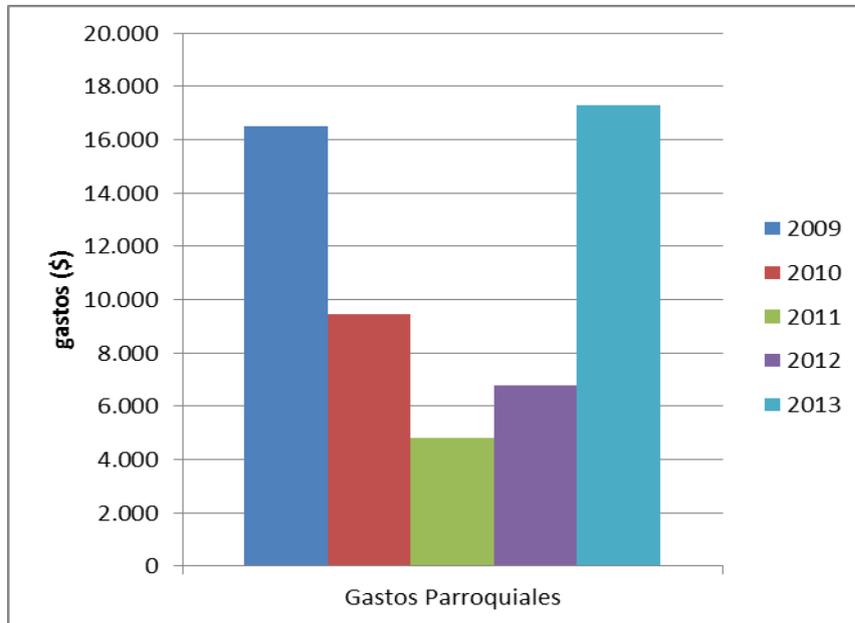
Los gastos parroquiales estuvieron orientados a ayudas sociales durante 2009. También incluyen el aporte del 10% de los ingresos a la Diócesis de Yaguachi, hasta el año 2012 se realizaba en aporte de \$200 mensuales; en el 2013 el Obispo de la Diócesis solicitó que la Iglesia San Francisco de Asís aporte como las demás iglesias lo hacen.

El aporte a este rubro se redujo entre 2010 y 2012 debido a los bajos ingresos del convento durante estos años, como se muestra en el siguiente gráfico. En el año 2013 el aporte a la Diócesis fue del 10% de los ingresos netos obtenidos.

A continuación la gráfica:

### Gráfico 13. GASTOS PARROQUIALES DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DURANTE LOS AÑOS 2009-2013

En dólares

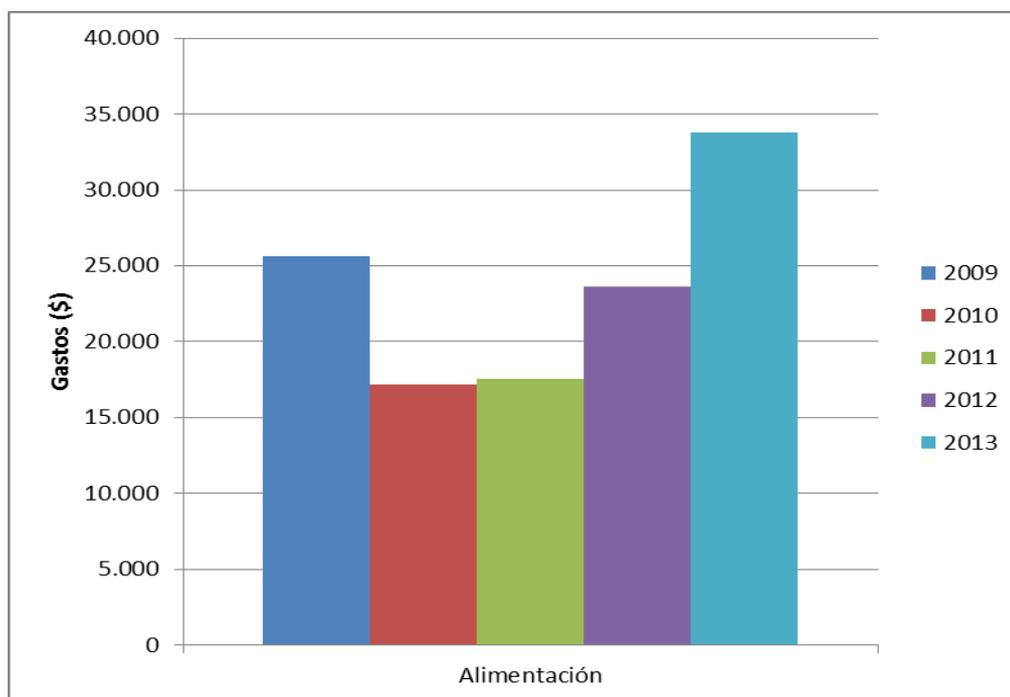


**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís  
**Elaboración:** Celia Montes Párraga

Los gastos en alimentación corresponden a los rubros asignados a la alimentación de los religiosos. Es un rubro elevado debido a que a nivel nacional los frailes franciscanos se preocupan que sus hermanos religiosos tengan una buena alimentación y de esta manera gocen de salud. Este rubro depende de la cantidad de religiosos que habitan el convento.

La evolución de este gasto se muestra en el siguiente gráfico.

**Gráfico 14. GASTOS DE ALIMENTACIÓN DURANTE LOS PERIODOS  
2009-2013  
En dólares**



**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

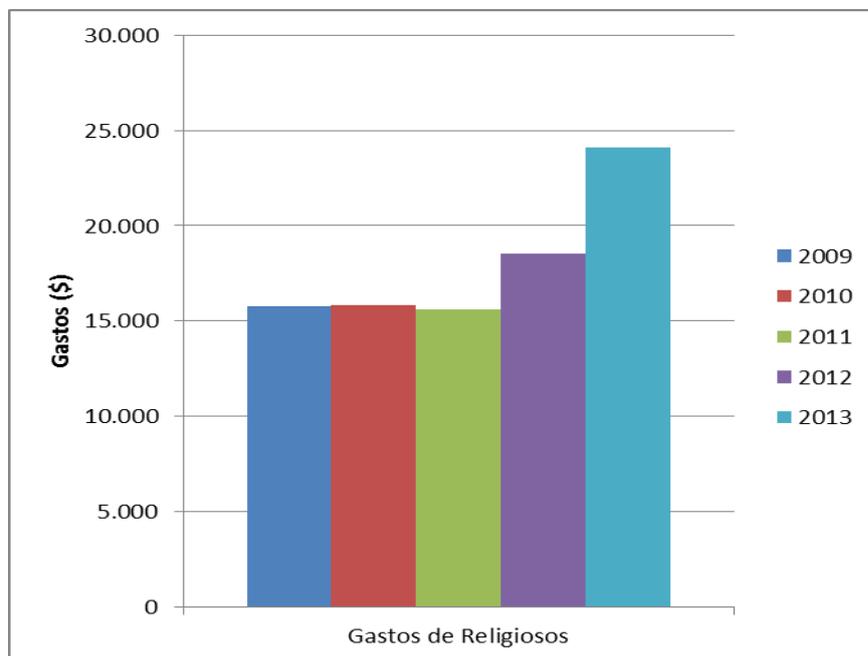
Los gastos de religiosos incluyen rubros destinados a los religiosos tales como vestuario, estudios, retiros espirituales, medicinas y asistencia médica, entre otros.

Además a los religiosos se les asignan un monto mensual para su uso personal: material aseo, corte cabello, entre otros, por el cual no deben entregar ningún tipo de justificativo.

De igual manera estos valores dependen del número de religiosos que habitan el convento como se muestra en el siguiente gráfico:

## Gráfico 15. GASTOS DE RELIGIOSOS AÑOS 2009-2013

En dólares



**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

Tanto los gastos por alimentación como los otros gastos de religiosos se encuentran con el vacío legal con respecto a si deben o no considerarlos como gastos deducibles.

### 2.4. Obra social

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, la Parroquia San Francisco de Asís contribuye con la Curia Provincial en el Proyecto denominado JUVILUS aportando el 2% de los ingresos mensuales, dicha obra social se desarrolla a nivel de toda la Provincia Franciscana del Ecuador y es en beneficio de las personas con lepra.

En el año 2012 el aporte a esta causa fue mayor debido a que en este año los ingresos obtenidos por la Parroquia San Francisco de Asís fueron superiores en el periodo de tiempo bajo estudio.

En los años 2009 y 2010, la Iglesia San Francisco de Asís entregó ayudas a un grupo de niños pobres, a través de la compra de útiles escolares y uniformes para sus estudios, juguetes por el día del niño, canastas navideñas a sus madres en el mes de diciembre, entre otros; pero esta obra se suspendió en 2011 debido al cambio de administración del convento. Durante los años 2011 y 2012 las obras sociales fueron canalizadas por medio del Consejo de Pastoral de la parroquia.

En el año 2013 la Parroquia San Francisco de Asís empezó otro proyecto a nivel local: semanalmente se entregaba alimentos a los más pobres, entre ellos las personas indigentes de las calles de la ciudad, además se entregaron víveres en sectores aledaños.

Adicionalmente se entregó diariamente ayudas a personas pobres que acuden al Despacho Parroquial, esta ayuda podían ser monetarias, medicinas o víveres.

## CAPÍTULO 3

### TRIBUTACIÓN DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Dentro de este capítulo se analizan las obligaciones tributarias que mantiene la Iglesia San Francisco de Asís con el Servicio de Rentas Internas, entre ellas la declaración de impuesto a la renta, del impuesto al valor agregado, anexos, entre otras. Entre las cuales únicamente se encuentra exenta del pago del impuesto a la renta.

#### 3.1. Impuesto a la Renta (IR)

Debido a que las *Organizaciones Religiosas Católicas* no tienen finalidad de lucro, el superávit obtenido al finalizar cada periodo fiscal no debe ser repartido sino destinado a los fines específicos y sus excedentes reinvertidos en obras, razón por la cual contablemente es denominado superávit y no utilidad.

La diferencia entre una sociedad con finalidad de lucro y una sin finalidad de lucro son las exoneraciones otorgadas por el Estado. Siendo las donaciones su mayor ingreso, se encuentra exenta del pago del impuesto a la renta, más de su declaración.

En caso de que no cumpla con lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno y Art. 19 y 20 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, tendrá que realizar el pago del impuesto que le corresponda.

En la declaración anual del impuesto a la renta se deberá hacer constar el valor correspondiente a las donaciones, así como también al momento de realizar la conciliación tributaria, se sumarán los gastos incurridos para generar los ingresos exentos.

A continuación un *Estado de Resultados* y declaración del impuesto a la renta declarado en el año 2013 por la Iglesia San Francisco de Asís.

**Cuadro 2. BALANCE DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AÑO 2013,  
IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS  
En miles de dólares**

**BALANCE DE PÉRDIDAS Y GANANCIA**

Al 31 de diciembre del 2013

<b>INGRESOS</b>		
COLECTAS ORDINARIAS MISAS	35.201,00	
LIMOSNAS	146.068,76	
DONATIVOS ADMINIST SACRAMENTOS	2.450,00	
CERTIFICADOS	3.710,80	
INGRESOS FINANCIEROS	411,94	
ARRIENDOS POR LOCAL	67.373,00	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>255.215,50</b>
<b>EGRESOS</b>		
SUELDO BASICO UNIFICADO	33.141,16	
HORAS EXTRAS	2.067,55	
DECIMO CUARTO SUELDO	1.837,85	
DECIMO TERCER SUELDO	2.797,89	
APORTES AL IESS	4.434,62	
FONDO DE RESERVA	2.240,81	
OTRAS OBLIGACIONES CON EL PERSONAL	7.732,01	
AYUDAS	15.434,67	
APORTES A LA PROVINCIA	34.836,00	
SERVICIOS GENERALES	16.463,02	
MANTENIMIENTO Y REPARACION	31.814,30	
GASTOS VARIOS DE IGLESIA	7.084,66	
SUMINISTROS DE OFICINA	1.066,51	
SUMINISTROS DE ASEO LIMPIEZA	4.680,38	
GASTOS DE PASTORAL	10.503,90	
GASTOS PARROQUIALES	17.303,97	
ALIMENTACIÓN Y VARIOS COMUNIDAD	33.818,45	
GASTOS DE RELIGIOSOS	24.127,48	
DEPRECIACIONES	3.017,50	
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>254.402,73</b>
<b>SUPERÁVIT DEL EJERCICIO</b>		<b>812,77</b>

**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

**Cuadro 3. EXTRACTO DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA AÑO 2013, IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS**  
En miles de dólares

ESTADO DE RESULTADOS						
INGRESOS						
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%					601	+ 67.373,00
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%					602	+
EXPORTACIONES NETAS					603	+
OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR					604	+
RENDIMIENTOS FINANCIEROS					605	+ 411,94
OTRAS RENTAS GRAVADAS					606	+
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS					607	+
DIVIDENDOS PERCIBIDOS LOCALES					608	+
RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE DONACIONES Y APORTACIONES	DE RECURSOS PÚBLICOS				609	+
	DE OTRAS LOCALES				610	+
	DEL EXTERIOR				611	+
OTRAS RENTAS EXENTAS					612	+ 187.430,56
<b>TOTAL INGRESOS</b>					<b>SUMAR DEL 601 AL 612</b>	<b>699 = 255.215,50</b>
VENTAS NETAS DE ACTIVOS FIJOS (INFORMATIVO)					691	
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)					692	
COSTOS Y GASTOS						
		COSTO			GASTO	
INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		701	+			
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		702	+			
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		703	+		704	+
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		705	(-)			
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA		706	+			
COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA		707	+			
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA		708	+			
(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA		709	(-)			
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		710	+			
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		711	(-)			
INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS		712	+			
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		713	(-)			
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS		715	+		716	+ 35208,71
BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS		717	+		718	+ 12367,75
APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)		719	+		720	+ 6675,43
HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS		721	+		722	+
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		723	+		724	+
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		725	+		726	+
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		727	+		728	+ 31814,3
COMBUSTIBLES		729	+		730	+
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD		731	+		732	+
SUMINISTROS Y MATERIALES		733	+		734	+ 5746,89
TRANSPORTE		735	+		736	+
PROVISIONES	PARA JUBILACIÓN PATRON	737	+		738	+
	PARA DESAHUCIO	739	+		740	+
	PARA CUENTAS INCOBRABLES				742	+
	OTRAS PROVISIONES	743	+		744	+
ARRENDAMIENTO MERCANTIL	LOCAL	745	+		746	+
	DEL EXTERIOR	747	+		748	+
COMISIONES	LOCAL	749	+		750	+
	DEL EXTERIOR	751	+		752	+
INTERESES BANCARIOS	LOCAL	753	+		754	+
	DEL EXTERIOR	755	+		756	+
INTERESES PAGADOS A TERCEROS	RELACIONADOS					
	LOCAL	757	+		758	+
	DEL EXTERIOR	759	+		760	+
	NO RELACIONADOS					
	LOCAL	761	+		762	+
	DEL EXTERIOR	763	+		764	+
PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	RELACIONADAS	765	+		766	+
	NO RELACIONADAS	767	+		768	+
OTRAS PÉRDIDAS		769	+		770	+
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)		771	+		772	+
GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS		773	+		774	+
GASTOS DE GESTIÓN					775	+

Continúa...

**Continuación...**

IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS					776	+	
GASTOS DE VIAJE				777	+		778
IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO				779	+		780
DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS				781	+		782
				783	+		784
AMORTIZACIONES				785	+		786
SERVICIOS PÚBLICOS				787	+		788
PAGOS POR OTROS SERVICIOS				789	+		790
PAGOS POR OTROS BIENES				791	+		792
<b>TOTAL COSTOS</b>				<b>797</b>	<b>=</b>		
<b>TOTAL GASTOS</b>						<b>798</b>	<b>=</b>
<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>				<b>(797+798)</b>		<b>799</b>	<b>=</b>
							<b>254402,73</b>
BAJA DE INVENTARIO (INFORMATIVO)						794	
PAGO POR REEMBOLSO COMO REEMBOLSANTE (INFORMATIVO)						795	
PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)						796	
<b>CONCILIACIÓN TRIBUTARIA</b>							
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>			699-799>0			801	<b>=</b>
<b>PÉRDIDA DEL EJERCICIO</b>			699-799<0			802	<b>=</b>
(-) 15% PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES						803	(-)
(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS					campo 608	804	(-)
(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS					campo 609+610+611+612	805	(-)
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES						806	+
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR						807	+
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS						808	+
(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLES A INGRESOS EXENTOS Fórmula $\{(804 \times 15\%) + [(805-808) \times 15\%]\}$						809	+
(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES						810	(-)
(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES						811	(-)
(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA						812	+
(-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS						813	(-)
(-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD						814	(-)
<b>UTILIDAD GRAVABLE</b>						<b>819</b>	<b>=</b>
<b>PÉRDIDA</b>						<b>829</b>	<b>=</b>
UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR						831	
SALDO UTILIDAD GRAVABLE						832	
<b>TOTAL IMPUESTO CAUSADO</b>					<b>( 831 x 15%) + ( 832 x 25%)</b>	<b>839</b>	<b>=</b>
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE						841	(-)
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO					839-841>0	842	(=)
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2010)					839-841<0	843	(=)
(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO						845	(+)
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL						846	(-)
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS						847	(-)
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO						848	(-)
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS						849	(-)
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES						850	(-)
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS						851	(-)
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES						852	(-)
<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>					<b>345-846-847-848-849-850-851-852</b>	<b>859</b>	<b>=</b>
<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>					<b>345-846-847-848-849-850-851-852</b>	<b>869</b>	<b>=</b>
<b>ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO</b>					<b>871+872+873</b>	<b>879</b>	<b>=</b>
<b>ANTICIPO A PAGAR (INFORMATIVO)</b>	PRIMERA CUOTA					871	+
	SEGUNDA CUOTA					872	+
	SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO					873	+
PAGO PREVIO (Informativo)						<b>890</b>	

**Fuente:** Declaración Impuesto a la Renta 2013 de la Iglesia San Francisco de Asís  
**Elaboración:** Celia Montes Párraga

Dentro del formato del impuesto a la renta para sociedades, se encuentran los siguientes casilleros destinados exclusivamente para las instituciones sin fines de lucro: RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE DONACIONES Y APORTACIONES. 609 DE RECURSOS PÚBLICOS, 610 DE OTRAS LOCALES, 611 DEL EXTERIOR, 612 OTRAS RENTAS EXENTAS, en los cuales registra los ingresos exentos procedentes de donaciones; además el casillero 612 VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12% DE IVA donde registra los ingresos por cánones de arrendamiento.

En la Conciliación Tributaria utiliza los casilleros 813 (-) OTRAS RENTAS EXENTAS, 816 (+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS, 799 (+) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDO PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO. El impuesto a la renta causado debe ser igual a 0 (casillero 849), conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la LORTI.

### **3.1.1. Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta**

Como toda Sociedad, la Iglesia San Francisco de Asís, es considerada como Agente de Retención del impuesto a la renta tal como consta en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y el Art. 86 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, según la tabla estipulada por el Servicio de Rentas Internas que a continuación se presenta:

**Cuadro 4. PORCENTAJES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA**

<b>RESOLUCION SRI 411: PORCENTAJES DE RETENCION DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>			
<b>NUEVA CODIFICACION APLICADA DESDE EL 01-01-2009</b>			
<b>Codificación de los Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)</b>			
<b>Código de retención Actual (aplicado)</b>	<b>Concepto Retención Actual (aplicados desde 01/01/2009)</b>	<b>Concepto Retención Anterior (aplicado hasta dic/2008)</b>	<b>Porcentajes de Retención</b>
303	Honorarios profesionales y dietas	Honorarios, comisiones y dietas a personas naturales	8%
		Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico, árbitros y artistas residentes	8%
		Por pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad o mercantiles	8%
304	Servicios predomina el intelecto	Honorarios, comisiones y dietas a personas naturales	8%
		Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico, árbitros y artistas residentes	8%
307	Servicios predomina la mano de obra	Remuneración a otros trabajadores autónomos	2%
		Por otros servicios	2%
308	Servicios entre sociedades	Por comisiones pagadas a sociedades	2%
309	Servicios publicidad y comunicación	Servicios publicidad y comunicación	1%
310	Transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	Transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	1%
312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	Por compras locales de materia prima	1%
		Por compras locales de bienes no producidos por la sociedad	1%
		Por suministros y materiales	1%
		Por repuestos y herramientas	1%
		Por lubricantes	1%
		Por activos fijos	1%

Continúa...

Continuación...

319	Arrendamiento mercantil	Por arrendamiento mercantil local	1%
320	Arrendamiento bienes inmuebles	Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	8%
		Por arrendamiento de bienes inmuebles a sociedades	8%
322	Seguros y reaseguros (primas y	Por seguros y reaseguros (10% del valor de las primas facturadas)	1%
323	Por rendimientos financieros (No aplica para IFIs)	Por rendimientos financieros (No aplica para IFIs)	2%
325	Por loterías, rifas, apuestas y similares	Por loterías, rifas, apuestas y similares	15%
327	Por venta de combustibles a comercializadoras	Por venta de combustibles a comercializadoras	2/mil
328	Por venta de combustibles a distribuidores	Por venta de combustibles a distribuidores	3/mil
332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	Por compras locales de materia prima no sujeta a retención	No aplica retención
		Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	No aplica retención
333	Convenio de Débito o Recaudación	Convenio de Débito o Recaudación	-
334	Por compras con tarjeta de crédito	Por compras con tarjeta de crédito	No aplica retención
340	Otras retenciones aplicables el 1%	Por intereses y comisiones en operaciones de crédito entre las Inst. del sistema financiero	1%
		Por energía y luz	1%
		Por actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1%
		Por compras locales de materia prima	1%
		Por compras locales de bienes no producidos por la sociedad	1%
		Por suministros y materiales	1%
		Por repuestos y herramientas	1%
		Por lubricantes	1%
		Por activos fijos	1%
		Otras retenciones aplicables el 1%	1%

Continúa...

**Continuación...**

341	Otras retenciones aplicables el 2%	Remuneración a otros trabajadores autónomos	2%
		Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares - Sociedades	2%
		Por pagos o créditos en cuenta realizados por empresas emisoras de tarjetas de crédito	2%
		Por otros servicios	2%
		Por agua y telecomunicaciones	2%
		Otras retenciones aplicables el 2%	2%
342	Otras retenciones aplicables el 8%	Honorarios, comisiones y dietas a personas naturales	8%
		Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico, árbitros y artistas residentes	8%
		Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares - Personas Naturales	8%
		Otras retenciones aplicables el 8%	8%
343	Otras retenciones aplicables el 25%	Honorarios a extranjeros por servicios ocasionales	25%
		Por pagos de dividendos anticipados	25%
		Arrendamiento mercantil internacional por pago de intereses (cuando supera la tasa autorizada por el BCE)	25%
		Arrendamiento mercantil internacional cuando no se ejerce la opción de compra (sobre la depreciación	25%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

Cabe indicar que las organizaciones religiosas están exentas de esta retención por ser sin fines de lucro, esto en lo que se refiere al ingreso por arriendos, las empresas que alquilan locales en las instalaciones de la Iglesia San Francisco no les deben realizar las retenciones en la fuente. Así como tampoco las instituciones bancarias por concepto de rendimientos financieros.

### **3.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Las organizaciones religiosas con la finalidad de obtener más ingresos tienen locales de arriendos como actividad secundaria, la cual está sujeta a la tarifa del 12% de Impuesto al Valor Agregado, y le convierte en agente de percepción de este impuesto, según lo establece el Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, razón por la que deberá realizar su declaración y liquidación del IVA en el formulario 104 en forma mensual. Teniendo crédito tributario del 100% no tener ventas con base 0% de IVA.

Para toda transferencia de bienes o prestación de servicios, la Iglesia San Francisco de Asís, deberá considerar lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la LORTI. El artículo 56 establece que los *Servicios Religiosos* están gravados con la tarifa del 0; y en el Art. 54 numeral 5 de la Ley de Régimen Tributario Interno estipula que las donaciones recibidas por las organizaciones religiosas no son causales de IVA.

#### **3.2.1. Retención en la Fuente del Impuesto del Valor Agregado (IVA)**

La Iglesia San Francisco de Asís en calidad de Agente de Retención debe realizar las debidas retenciones del IVA en las compras que efectúe, teniendo en cuenta que la retención debe realizarse al momento de la compra o se realice el pago o se acredite en cuenta.

El Servicio de Rentas Internas mediante la Resolución No. NAC-DGER2008-0124 especifica los diferentes porcentajes de retención del Impuesto al Valor Agregado (30% para bienes, 70% para servicios y 100% para servicios profesionales y liquidaciones en compras de bienes y en prestación de servicios) a los cuales se rige esta institución para el debido cumplimiento de la Ley como se muestra en la siguiente cuadro.

**Cuadro 5. RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS		BIENES				SERVICIOS			
		30%	70%	100%	NO APLICA	30%	70%	100%	NO APLICA
OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD	ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS				X				X
	CONTRIBUYENTES ESPECIALES				X				X
	SOCIEDADES				X				X
	PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD				X				X
PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	EMITE FACTURA O NOTA DE VENTA	X					X		
	SE EMITE LIQUIDACIONES DE COMPRAS DE BIENES O ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			X				X	
	PROFESIONALES				X			X	
	POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PROPIOS				X			X	

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

### 3.2.2. Crédito Tributario del Impuesto al Valor Agregado

El crédito tributario está constituido por el Impuesto al Valor Agregado cancelado en las adquisiciones de bienes o en la prestación de servicios gravados; se considera, para ello la tarifa a la que están sujetos los bienes o la prestación de los servicios que brinda el sujeto beneficiario del crédito tributario.

El artículo 66 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece una serie de normas para la aplicación del crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado según sean las actividades desempeñadas por las organizaciones aplicantes.

En los años 2009, 2010 y 2011 la Iglesia San Francisco de Asís no se beneficiaba del 100% de crédito tributario debido a que su sistema contable no permitía diferenciar inequívocamente las adquisiciones de bienes y servicios con tarifa 12% empleadas para la prestación de

servicios gravados con tarifa 0%. Hasta 2011 se facturaba por concepto de arriendo de una vivienda que se encontraba en alquiler, razón por la cual aplicaba el factor de proporcionalidad para su declaración mensual del IVA.

A partir de 2012 la Iglesia cambió su sistema contable, en el cual pasó a cumplir completamente con la normativa dispuesta por la LORTI siendo acreedora del 100% de crédito tributario.

A continuación se muestran los impactos económicos que ha tenido la contabilidad de la Iglesia San Francisco de Asís con respecto a los créditos tributarios aplicados durante los años 2009 y 2013.

#### **Cuadro 6. IMPACTO ECONÓMICO DEL CRÉDITO TRIBUTARIO EN LA CONTABILIDAD DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

<b>IMPACTO ECONÓMICO AÑO 2009</b>			
Detalle	De acuerdo a Factor de Proporcionalidad	De acuerdo a Contabilidad	Diferencia
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE AL PERIODO:	3.224,39	3.500,00	275,61
IMPUESTO CAUSADO: ventas	1.575,61	1.300,00	275,61
IVA CARGADO AL COSTO:	3.775,61	3.500,00	275,61
<b>IMPACTO ECONÓMICO AÑO 2010</b>			
Detalle	De acuerdo a Factor de Proporcionalidad	De acuerdo a Contabilidad	Diferencia
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE AL PERIODO:	4.388,90	4.508,00	119,10
IMPUESTO CAUSADO:	951,10	832,00	119,10
IVA CARGADO AL COSTO:	4.627,10	4.508,00	119,10
<b>IMPACTO ECONÓMICO AÑO 2011</b>			
Detalle	De acuerdo a Factor de Proporcionalidad	De acuerdo a Contabilidad	Diferencia
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE AL PERIODO:	5.680,68	5.810,00	129,32
IMPUESTO CAUSADO:	379,32	250,00	129,32
IVA CARGADO AL COSTO:	5.939,32	5.810,00	129,32
<b>IMPACTO ECONÓMICO AÑO 2012</b>			
Detalle	De acuerdo a Factor de Proporcionalidad	De acuerdo a Contabilidad	Diferencia
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE AL PERIODO:	6.580,00	6.580,00	-
IMPUESTO CAUSADO:	1.416,17	1.416,17	-
IVA CARGADO AL COSTO:	6.580,00	6.580,00	-
<b>IMPACTO ECONÓMICO AÑO 2013</b>			
Detalle	De acuerdo a Factor de Proporcionalidad	De acuerdo a Contabilidad	Diferencia
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE AL PERIODO:	7.320,00	7.320,00	-
IMPUESTO CAUSADO:	764,76	764,76	-
IVA CARGADO AL COSTO:	7.320,00	7.320,00	-

Continúa...

Continuación...

IMPACTO ECONÓMICO EN LOS CINCO AÑOS			
Detalle	De acuerdo a Factor de Proporcionalidad	De acuerdo a Contabilidad	Diferencia
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE AL PERIODO:	27.193,96	27.718,00	524,04
IMPUESTO CAUSADO:	5.086,96	4.562,93	524,04
IVA CARGADO AL COSTO:	28.242,03	27.718,00	524,04

**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

A partir de 2012 se evidencia el beneficio el 100% de crédito tributario manifestándose en una disminución significativa en el Impuesto al Valor Agregado cargado al gasto.

### 3.3. Anexo Transaccional Simplificado (ATS)

A partir del año 2011 la Iglesia San Francisco de Asís al igual que todas las instituciones religiosas, deben presentar el Anexo Transaccional de manera mensual según consta dentro de las obligaciones tributarias en el Registro Único del Contribuyente. Este Anexo Transaccional consiste en el detalle de las Compras y Ventas declaradas en los formularios 104 y 103. Antes del 2011 tenían como obligatoriedad la presentación únicamente el REOC.

La no presentación de este anexo en el plazo estipulado conlleva a una sanción impuesta por la administración tributaria.

### 3.4. Anexo de Accionistas, Partícipes y Socios (APS)

A partir del año 2012, la Iglesia San Francisco de Asís tiene la obligatoriedad de presentar a la Administración Tributaria el Anexo de Accionistas, Partícipes y Socios, a pesar de ser una institución sin finalidad de lucro.

Los datos que solicita este anexo se completan por lo menos con la información de los siguientes miembros:

Socio fundador: Ministro Provincial de los Franciscanos.

Miembro del Directorio: Ecónomo de la Fraternidad Local.

Administrador: Superior o Representante Legal de la Fraternidad Local.

Todos con 0% de participación, puesto que no es una sociedad con finalidad de lucro.

### **3.5. Anexo en Relación de Dependencia (RDEP)**

Con la finalidad de promover la generación de empleo, las iglesias pueden contratar servicios de trabajadores regulados por el Código del Trabajo, para lo cual deberán regirse a las disposiciones del Ministerio del Trabajo, cumplir con las obligaciones hacia el IESS (Modus Vivendi, 1937). Ningún religioso podrá ser considerado como trabajador (Reglamento de Culto Religioso, 2000).

Anualmente la Iglesia San Francisco de Asís deberá presentar a la Administración Tributaria el anexo denominado RDEP, el cual constará de la nómina completa de los trabajadores donde se registrarán los pagos correspondientes a sueldos, horas extras, décimos, aportes al IESS, fondos de reserva y la retención efectuada en caso de superar la base del impuesto a la renta (SRI, 2008).

Ninguno de los trabajadores que labora en la Iglesia San Francisco de Asís, supera la base para la retención en la fuente. Según la Resolución NAC-DGERCGC12-00835, la tabla para el cálculo de la retención del Impuesto a la Renta a los trabajadores en la siguiente:

**Cuadro 7. CUADRO DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS  
NATURALES**

<b>TABLA IMPUESTO A LA RENTA 2013, PERSONAS NATURALES</b>			
<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto a la Fracción Básica</b>	<b>% Impuesto a la fracción excedente</b>
-	10.180	-	
10.180	12.970	-	5%
12.970	16.220	140	10%
16.220	19.470	465	12%
19.470	38.930	855	15%
38.930	58.390	3.774	20%
58.390	77.870	7.666	25%
77.870	103.810	12.536	30%
103.810	En adelante	20.318	35%

**Fuente:** Servicio de Renta Internas

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

**3.6. Liquidaciones en compra de bienes y prestación de servicios**

Las organizaciones religiosas, entre ellas la Iglesia San Francisco de Asís, está facultada a emitir liquidaciones en compras de bienes y prestación de servicios, según lo dispuesto en el reglamento de facturación, para quienes por su nivel de rusticidad no puedan emitir ningún tipo de comprobante de venta.

Para beneficiarse del crédito tributario deberá realizar las respectivas retenciones en la fuente e IVA, según lo establecido en el cuadro de retenciones publicado por el Servicio de Rentas Internas.

### 3.7. Calendario Tributario

El Servicio de Rentas Internas ha dispuesto un calendario para la presentación y pago de todas las obligaciones tributarias de los contribuyentes, considerando el noveno dígito del RUC., el mismo que se presenta a continuación:

**Cuadro 8. CALENDARIO TRIBUTARIO PARA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO**

Noveno Dígito	Fecha de vencimiento (DIA)	Impuesto al Valor Agregado	Anexo Transaccional Simplificado	Impuesto a la Renta
		Retenciones en la Fuente del IVA		Anexo por ingresos en Relación de Dependencia
		Retenciones en la Fuente Impto. Renta		
1	10	Del mes siguiente	Del mes siguiente	Abril del año siguiente
2	12	Del mes siguiente	Del mes siguiente	Abril del año siguiente
3	14	Del mes siguiente	Del mes siguiente	Abril del año siguiente
4	16	Del mes siguiente	Del mes siguiente	Abril del año siguiente
5	18	Del mes siguiente	Del mes siguiente	Abril del año siguiente
6	20	Del mes siguiente	Del mes siguiente	Abril del año siguiente
7	22	Del mes siguiente	Del mes siguiente	Abril del año siguiente
8	24	Del mes siguiente	Del mes siguiente	Abril del año siguiente
9	26	Del mes siguiente	Del mes siguiente	Abril del año siguiente
0	28	Del mes siguiente	Del mes siguiente	Abril del año siguiente

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

El noveno dígito del RUC de la Iglesia San Francisco de Asís es 0, razón por la cual realiza sus declaraciones hasta el 10 de cada mes, según lo

estipulado en el calendario tributario. Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

### **3.8. Declaraciones sustitutivas**

La Iglesia San Francisco de Asís por varias ocasiones ha tenido que realizar declaraciones sustitutivas debido a errores en las mismas. Por tal razón se acoge a lo dispuesto en el Código Tributario y la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Si dicha declaración causó pago de tributo mayor al pagado, se debió acoger al pago más los debidos intereses y multas. Lo han hecho dentro del año siguiente a la fecha de presentación de la declaración.

### **3.9. Otros impuestos y tasas**

#### **3.9.1. Impuestos sobre la propiedad de los vehículos motorizados**

Las organizaciones religiosas, a pesar de ser de carácter privado sin finalidad de lucro, no están exoneradas del pago del impuesto sobre la propiedad de los vehículos motorizados, por tal razón deberán acogerse a los porcentajes correspondientes y respetar los tiempos establecidos.

#### **3.9.2. Impuestos Municipales**

La Ley Orgánica de Régimen Municipal contempla las normativas en las cuales se enmarcan los impuestos municipales y su aplicación específica para las instituciones privadas sin fines de lucro basándose en las exenciones dispuestas en el Código Orgánico Tributario donde exonera a

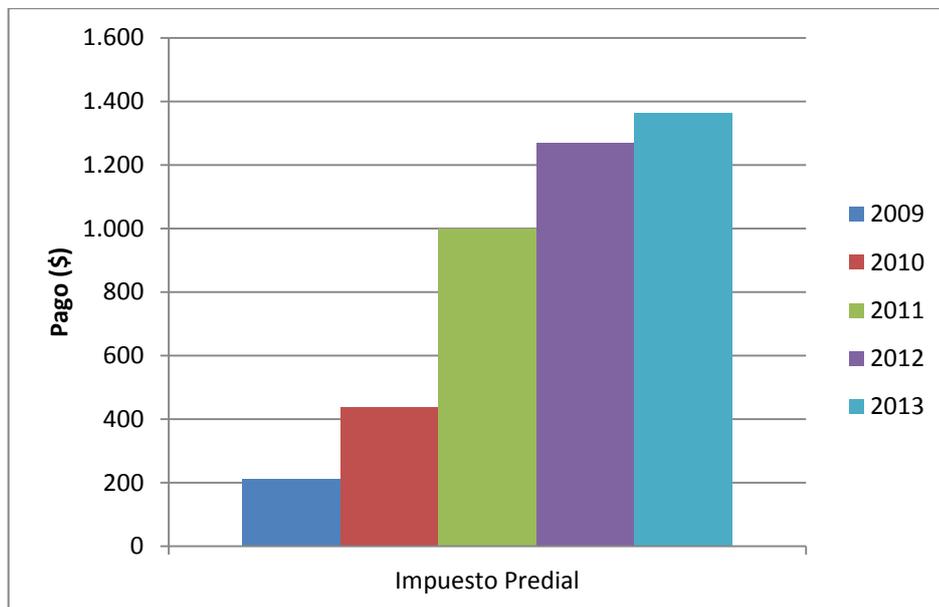
este grupo de instituciones del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales.

A su vez, el Reglamento de Ley de Cultos en su artículo 22 también ampara lo antes mencionado, sin embargo la Ilustre Municipalidad de Milagro no ha permitido que la Iglesia San Francisco de Asís pueda beneficiarse de esta exoneración desde el año 2011 pese a que se ha solicitado reiteradamente el goce de este beneficio.

A continuación se presenta un gráfico detallando el pago de este impuesto entre los años 2009 y 2013.

**Gráfico 16. GRÁFICO DE EVOLUCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS 2009 AL 2013**

En dólares



**Fuente:** Estados Financieros Parroquia San Francisco de Asís

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

## **CAPÍTULO 4**

### **ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

En este capítulo se analiza sobre las consecuencias: multas y sanciones, que acarrea la evasión de impuestos, además sobre la tributación en otros países tales como Perú, España e Italia. Como punto final y principal se comprobará si la Iglesia San Francisco de Asís cumple o no con sus obligaciones tributarias y de esta manera se aceptará o no la hipótesis.

#### **4.1. Incidencia de la evasión de impuestos**

La evasión de impuestos es una actividad ilícita contemplada habitualmente como un delito en la mayoría de los ordenamientos. Esta actividad consiste en ocultar bienes o ingresos con la finalidad de pagar menos impuestos.

No existe un sistema tributario igual u otro, este depende de cada país ya que establecen un conjunto de impuestos según su forma política. Entre las características que deben reunir un buen sistema tributario destacan: eficiencia económica, flexibilidad y equidad.

El sistema tributario del Ecuador establece que la Administración Tributaria realice su gestión recaudadora principalmente sobre aquellos impuestos que busquen disminuir las desigualdades y que busque una mayor justicia social, de esta manera cumple con los principios de generalidad, igualdad y proporcionalidad.

Según criterios normativos generales, toda persona sea natural o jurídica está obligada a contribuir con el mantenimiento del Estado en proporción al monto de sus ingresos, sin embargo, esta obligación es comúnmente irrespetada por medio de la evasión y elusión de los impuestos. Los únicos contribuyentes que realizan el pago del Impuesto a la Renta en las proporciones que señalan las leyes son los empleados y trabajadores con relación de dependencia, por ser sujetos de la retención automática en los establecimientos en que laboran. El resto de contribuyentes evaden o eluden el Impuesto a la Renta en mayor o menor grado.

Los sectores dominantes han instrumentado la política presupuestaria evadiendo los impuestos directos como el IR o creando normas tributarias que den mayor peso a los impuestos indirectos como el IVA, el mismo que posee un carácter regresivo, ya que los que menos ganan tienen proporcionalmente mayor carga fiscal. En la estructura fiscal del Ecuador mayormente ha primado la inequidad distributiva por la aplicación de sistemas tributarios cargados de imposición indirecta, de beneficios y exoneraciones que han favorecido mayormente a los sectores de ingresos más elevados.

El gasto público es distribuido por el Estado con el fin de favorecer el interés colectivo y propiciar el desarrollo del país fomentando la igualdad y equidad para superar las brechas diferenciales en los niveles de bienestar de sus asociados sobre todo entre los estratos de ingresos más bajos y los estratos más elevados.

#### **4.1.1. Sanciones**

Debido a que la evasión es un medio por el cual los contribuyentes incrementan sus riquezas, la Administración Tributaria ofrece castigos o sanciones para quienes incumplan con las disposiciones establecidas en

las Leyes Tributarias. Las mismas que se subdividen en dos clases de infracciones: Contravenciones y Faltas Reglamentarias.

En el 2011 el Servicio de Rentas Internas publicó un instructivo donde se detallan el tipo de infracciones tributarias, su gravedad y las sanciones pecuniarias pertinentes a ser aplicadas sobre los contribuyentes diferenciados por segmentos o estratos atendiendo los principios de legalidad, equidad y proporcionalidad.

Los contribuyentes se someten la siguiente estratificación prevista en las normas tributarias y las regulaciones emitidas por la administración tributaria:

- Contribuyentes especiales.
- Sociedades con fines de lucro.
- Personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
- Personas no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro (Código Tributario, 2005).

Las contravenciones y faltas reglamentarias categorizadas por la administración tributaria, en atención a su gravedad, tienen la siguiente calificación de menor a mayor:

- Contravención tipo “A”
- Contravención tipo “B”
- Contravención tipo “C”

En el presente cuadro se presenta el detalle de las principales contravenciones y faltas reglamentarias:

**Cuadro 9. DETALLE DE LAS PRINCIPALES CONTRAVENCIONES Y FALTAS REGLAMENTARIAS**

<b>DETALLE DE PRINCIPALES CONTRAVENCIONES Y FALTAS REGLAMENTARIA</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>FALTA / CONTRAVENCIÓN</b>	<b>TIPO</b>
No inscribir y actualizar el RUC dentro de los 30 días	CONTRAVENCIÓN	A
Ocultar la existencia de sucursales	CONTRAVENCIÓN	C
Utilizar un RUC cancelado	CONTRAVENCIÓN	C
No presentar anexo de información	CONTRAVENCIÓN	C
Presentar anexos de información inconsistente	CONTRAVENCIÓN	A
No llevar contabilidad en caso de estar obligado	CONTRAVENCIÓN	C
No proporcionar la información solicitada por SRI	CONTRAVENCIÓN	C
No comparecer ante el SRI	CONTRAVENCIÓN	C
No presentar las declaraciones	CONTRAVENCIÓN	C
No emitir comprobantes de venta autorizados	CONTRAVENCIÓN	B
No entregar el comprobante de retención dentro de los 5 días	CONTRAVENCIÓN	A
Presentar anexos de información de manera tardía	FALTA REGLAMENTARIA	A
Emitir comprobantes de venta autorizados sin todos los requisitos de llenado	FALTA REGLAMENTARIA	A
No dar de baja los comprobantes de venta	FALTA REGLAMENTARIA	A

**Fuente:** Instructivo para las sanciones pecuniarias SRI

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

El pago de las multas por concepto tanto de contravenciones como faltas reglamentarias no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que las motivaron. Cada infracción tendrá un proceso individual y recibirá una sanción particular excepto en los casos en los cuales se juzgue y sancione una conducta infractora única y que la misma no haya sido notificada previamente con preventiva de sanción o inicio de sumario individual.

Solo se iniciarán procesos de sanción pecuniaria cuando el monto de la sanción a imponerse sea mayor al costo de su procesamiento y gestión, se armonizarán con el mismo, que será estimado por el funcionario designado por el Director Regional respectivo, para dicho efecto.

Se entienden por contravenciones a las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros, o de los empleados públicos, que violan o no acatan las normas legales sobre la administración o aplicación de los tributos, u obstaculizan la verificación o fiscalización de los mismos, o impiden o retardan la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos (Código Tributario, 2005).

### Cuadro 10. CUANTÍAS DE MULTAS PARA CONTRAVENCIONES

En dólares

TIPO DE CONTRIBUYENTE	Cuantía en Dólares de los Estados Unidos de América		
	Tipo "A"	Tipo "B"	Tipo "C"
Contribuyente Especial	125,00	250,00	500,00
Sociedad con fines de lucro	62,50	125,00	250,00
Personas naturales obligadas a llevar contabilidad	46,25	62,50	125,00
Personas no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro.	30,00	46,25	62,50

**Fuente:** Instructivo para las sanciones pecuniarias SRI

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

Las faltas reglamentarias constituyen la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos (Código Tributario, 2005).

**Cuadro 11. CUANTÍAS DE MULTAS PARA FALTAS  
REGLAMENTARIAS**

**En dólares**

TIPO DE CONTRIBUYENTE	Cuantía en Dólares de los Estados Unidos de América		
	Tipo "A"	Tipo "B"	Tipo "C"
Contribuyente Especial	83,25	166,50	333,00
Sociedad con fines de lucro	41,62	83,25	166,50
Personas naturales obligadas a llevar contabilidad	35,81	41,62	83,25
Personas no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro.	30,00	35,81	41,62

**Fuente:** Instructivo para las sanciones pecuniarias SRI

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

Si el sujeto pasivo presentara declaración en cero y luego la sustituye registrando valores, la base imponible y la cuantía del tributo, deberá calcular la multa correspondiente de conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiera lugar, en este caso su declaración presentada en cero quedará sin efecto.

La cuantía establecida por la presentación tardía de las declaraciones en cero y declaraciones presentadas en cero pese a existir valores se detallan a continuación.

## Cuadro 12. CUANTÍAS POR DECLARACIONES TARDÍAS EN CERO Y PRESENTADAS EN CERO

En dólares

TIPO	NO NOTIFICADAS POR EL SRI	DETECTADAS Y NOTIFICADAS POR EL SRI	DETECTADAS Y JUZGADAS POR EL SRI
Contribuyente Especial	125,00	250,00	500,00
Sociedad con fines de lucro	62,50	125,00	250,00
Personas naturales obligadas a llevar contabilidad	46,25	62,50	125,00
Personas no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro.	30,00	46,25	62,50

**Fuente:** Instructivo para las sanciones pecuniarias SRI

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de las retenciones, depositar los valores retenidos y la entrega de los comprobantes en favor del retenido será objeto de sanción.

En caso de no efectuarse la retención, hacerla de manera parcial o de no depositar los valores retenidos. El agente de retención será obligado a depositar en las entidades autorizadas de recaudación de tributos el valor total de las retenciones incumplidas más las multas e intereses de mora respectivos.

El retraso de la presentación de la declaración de la retención será sancionado conforme lo estipula la Ley Orgánica de Régimen Tributario. El retraso en la entrega de los tributos retenidos originará a la aplicación de intereses según corresponda, sin perjuicio a las demás sanciones previstas en el Código Tributario.

Se sancionará con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención por la falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno,

2014). En caso de reincidencia se considerará como defraudación según lo estipula el Código Tributario.

#### **4.2. Controversias tributarias de las instituciones sin fines de lucro**

La Iglesia Católica realiza sus actividades a nivel mundial, viviendo diferentes escenarios en la parte tributaria, con los cuales se practica en ciertos países una exoneración en forma parcial, total o la no existencia de obligaciones y tributos. Estas exoneraciones son importantes de analizar para visualizar el impacto económico que representan estas instituciones en materia tributaria. A continuación se detallan las condiciones tributarias a las que se encuentra sometida la iglesia católica en diversos países.

En Italia, la Iglesia Católica goza de todas las exenciones de impuestos. Además de las exoneraciones recibe por parte del Gobierno Italiano una parte de los impuestos a través de dos fondos: “Cinco por mil” y “ocho por mil”, la Iglesia utiliza estos fondos para la subsistencia de escuelas, hospitales, centros de alojamiento y comedores para pobres, los cuales no logra cubrir el Estado italiano (Diario El Comercio (Italia), 2011). La iglesia católica es propietaria del 20 al 22% del patrimonio inmobiliario italiano, esto es motivo para que los contribuyentes exijan que la Iglesia sea también generosa con los contribuyentes (Diario El Comercio (Italia), 2011).

En Perú la Iglesia Católica está exenta del pago del impuesto a la renta siempre y cuando sus ingresos estén destinados a sus fines específicos, no está exenta del pago del Impuesto General a las Ventas - IGV (IVA) en sus transacciones, también está exenta del pago del impuesto predial siempre y cuando los predios sean destinados a templos, conventos, monasterios y museos y no para fines lucrativos. Los peruanos exigen

que se elimine las exoneraciones a la Iglesia Católica debido a las crisis económicas (Matteucci, 2012).

En España las entidades religiosas se benefician de la exoneración de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), además de la exoneración de las tasas municipales por los ayuntamientos que poseen pero no se exime a los bienes inmuebles que ya no tienen usos pastorales. Los ciudadanos españoles exigen a las autoridades la eliminación de estas exoneraciones (Diario El País (España), 2012)

#### 4.3. Nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias de las Organizaciones Religiosas en la ciudad de Milagro

Las Organizaciones Religiosas de la ciudad de Milagro, en concordancia con las normativas vigentes, cumplen con las obligaciones tributarias, como lo podemos observar en el cuadro proporcionado por el SRI:

**Cuadro 13. ESTADÍSTICAS COMPRENDIDAS ENTRE 2009 AL 2013, EN CUANTO AL PAGO DE LOS TRIBUTOS Y PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL CANTÓN MILAGRO, DE LAS ORGANIZACIONES DE CULTO RELIGIOSO**

En dólares

Grupo Impuesto	Impuesto	2009	2010	2011	2012	2013
IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL	RENDA ANTICIPOS	-	9,72	-	-	-
	RENDA SOCIEDADES	-	6,82	-	-	-
	RETENCIONES EN LA FUENTE	1.513,64	841,83	568,99	2.083,82	4.578,89
IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS	1% COMPRA DE VEHICULOS USADOS	-	-	40	25,8	27,95
	IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS INTERNOS	299,9	620,59	1.984,62	1.161,65	2.654,70
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IVA MENSUAL	3.442,24	2.726,58	1.341,54	4.396,32	6.513,41
IMPUESTOS FOMENTO AMBIENTAL	IMPUESTO AMBIENTAL CONTAMINACION VEHICULAR	-	-	-	296,86	305,84
INTERESES TRIBUTARIOS	INTERESES POR MORA TRIBUTARIOS	7,32	5,69	6,56	71,83	104,8
MULTAS TRIBUTARIAS	MULTAS TRIBUTARIAS	39,65	97,08	32,25	459,98	598,9
<b>Total general</b>		<b>5.302,75</b>	<b>1.581,73</b>	<b>3.973,96</b>	<b>8.496,26</b>	<b>14.784,49</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Celia Montes Párraga

Sin embargo no podemos observar ni definir si cumplen o no a cabalidad con dichas obligaciones, puesto que la falta de cultura tributaria por parte de los sacerdotes y la falta de estipulaciones específicas para este tipo de organizaciones religiosas, conlleva a cometer errores en sus declaraciones y cumplimiento de los deberes formales.

#### 4.4. Nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias de la Iglesia San Francisco de Asís

Según el artículo 19 del RLORTI, los ingresos por donaciones de las organizaciones religiosas deben representar porcentaje mínimo de los ingresos totales (ver Tabla II) para ser consideradas entidades sin fines de lucro. A continuación se muestra el porcentaje que representan las donaciones en los ingresos totales de la Iglesia San Francisco de Asís, el mismo que se encuentra dentro de las reglamentaciones del RLORTI.

**Cuadro 14. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE LAS DONACIONES SOBRE EL TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LOS AÑOS 2009 AL 2013**

**En miles de dólares y porcentaje**

	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Total ingresos</b>	176.496,62	204.724,97	221.668,79	250.399,09	254.803,56
<b>Ingresos gravados</b>	43.419,05	45.707,61	51.649,66	66.634,71	67.373,00
<b>Ingresos exentos</b>	133.077,57	159.017,36	170.019,13	183.764,38	187.430,56
<b>% Ingreso por donaciones y aportes sobre ingresos</b>	75,40%	77,67%	76,70%	73,39%	73,56%

**Fuente:** Estados Financieros de la Iglesia San Francisco de Asís

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

La Iglesia San Francisco de Asís por ser la más concurrida en la ciudad de Milagro, su mayor ingreso se compone por donaciones de los feligreses, lo cual se mantiene año con año sin mayor variación. Considerando que en el año 2013 la Iglesia San Francisco de Asís inició el proyecto del Almacén Escolar se incrementarán las ventas con fin de lucro, y al igual que los arriendos estas ventas no gozan de exoneración tributaria.

Según las leyes tributarias que rigen en el país, las organizaciones religiosas se encuentran exentas del pago del Impuesto a la Renta más no de su declaración, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados para gozar de este beneficio.

Una institución de carácter privado sin fines de lucro deberá pagar el Impuesto a la Renta sobre la totalidad de sus ingresos percibidos, cuando el Servicio de Rentas Internas establezca que en un periodo fiscal esta institución no haya cumplido con los requisitos dispuestos por el SRI, perdiendo la exoneración tributaria para dicho periodo fiscal y cuando el mismo sujeto señale que no ha cumplido con los requisitos legales tampoco gozará de la exoneración mientras persista el incumplimiento.

Si la institución no se benefició de la exoneración tributaria durante un determinado periodo fiscal por el incumplimiento de los requisitos legales, podrá volverse a beneficiar de este beneficio en el siguiente periodo fiscal siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos por la Ley sin necesidad de presentar una petición a la Administración Tributaria.

En lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado (IVA), las instituciones religiosas no se encuentran exentas del pago de este impuesto en sus compras, razón por la cual según las normas tributarias, al igual que todas las sociedades, tienen opción a gozar del beneficio del crédito tributario otorgado por la Administración Tributaria.

Debido a que la Iglesia San Francisco es considerada como sociedad la declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado se lo realiza de forma mensual.

Las Retenciones a la Fuente del Impuesto a la Renta y las Retenciones en la Fuente del IVA, por ser dineros del Estado deben ser liquidadas de manera mensual.

Los Anexos solicitados por la Administración Tributarias deben ser presentados en las fechas solicitadas según el calendario tributario.

Según las ordenanzas municipales de la ciudad de Milagro, las organizaciones religiosas no se encuentran exentas del pago del Impuesto Predial, pero deben realizar el pago por Tasas y Contribuciones Especiales.

A continuación se presenta una tabla que resume las acciones llevadas a cabo para cada obligación tributaria de la Iglesia San Francisco de Asís:

**Cuadro 15. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR PARTE DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2009 Y 2013**

Obligaciones Tributarias	Declaración	Pago
Impuesto a la Renta	X	
Impuesto al Valor Agregado	X	X
Retención a la Fuente IVA	X	X
Retención a la Fuente IR	X	X
Impuesto Predial		X
Anexo Transaccional Simplificado	X	
Anexo en Relación de Dependencia	X	
Anexo de Accionistas, Partícipes y Socios	X	

**Fuente:** Histórico de las Declaraciones y pago de impuestos y anexos de la Iglesia San Francisco de Asís

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

La Iglesia San Francisco de Asís cumple con la declaración y pago de impuestos de manera mensual y en los tiempos previstos por la Administración Tributaria.

En la siguiente tabla se muestra el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Iglesia San Francisco de Asís entre los años 2009 y 2013.

**Cuadro 16. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Obligaciones Tributarias	AÑO				
	2009	2010	2011	2012	2013
Posee RUC	X	X	X	X	X
Lleva contabilidad	X	X	X	X	X
Impuesto a la Renta	X	X	X	X	X
Impuesto al Valor Agregado	X	X	X	X	X
Retención a la Fuente IVA	X	X	X	X	X
Anexo Transaccional Simplificado	X	X	X	X	X
Anexo en Relación de Dependencia	X	X	X	X	X
Anexo de Accionistas, Partícipes y Socios				X	X

**Fuente:** Histórico de las Declaraciones y pago de impuestos y anexos de la Iglesia San Francisco de Asís

**Elaboración:** Celia Montes Párraga

Durante este lapso de tiempo la Iglesia San Francisco de Asís ha cumplido con todas las obligaciones tributarias dispuestas por las Leyes vigentes, entre ellas: inscribirse en el RUC, llevar contabilidad con sistema contable, realizar sus declaraciones oportunamente y presentar los anexos solicitados por el SRI. Sin embargo, la autora considera que las iglesias necesitan de manera urgente disposiciones claras y exclusivas

destinadas a este tipo de Organizaciones (Iglesias), debido a que sus representantes dudan de estar realizando sus declaraciones de impuestos de manera correcta porque sólo se acogen a lo que les dispone su Ecónomo Provincial y temen recaer en multas y sanciones a futuro (Fr. Raúl Pinto, 2014).

En cuanto al Impuesto al Valor Agregado deberían ser facturados con tarifa 0% los Servicios Religiosos: Bautismos, Matrimonios, Confirmaciones y la emisión de certificados, tal como lo estipula el LORTI en su Art. 56; de esta manera al momento de realizar la liquidación del impuesto tendrían que aplicar el factor de proporcionalidad y disminuirían su crédito tributario, lo cual conllevaría a que el Estado recaudaría más impuestos por parte de estas instituciones.

La autora considera que la aplicación correcta de la normativa contribuiría a que estos valores se incrementen, ya que existen iglesias a nivel de todo el país que se encuentran en la posibilidad de contribuir con mayores impuestos hacia el Estado, los mismos que son utilizados para beneficio del país.

Lo antes mencionado lleva a concluir este capítulo señalando que la Iglesia San Francisco no cumple con todas las obligaciones tributarias, no por falta de reglamentación sino más bien por la falta de interpretación de las leyes tributarias que claramente tipifican que los Servicios Religiosos gravan IVA tarifa 0% y que sus beneficios deben ser reinvertidos en sus fines específicos, es decir en obras sociales.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES

- ❖ Se realizó el análisis de la información pertinente para esta investigación titulada “La tributación en las Organizaciones Religiosas Católicas de la ciudad de Milagro, caso Iglesia San Francisco de Asís, años 2009 – 2013”, cuya hipótesis “Las organizaciones religiosas católicas de la ciudad de Milagro no cumplen con todas las obligaciones tributarias y demás requerimientos que exige el Servicio de Rentas Internas, debido a la falta de reglamentaciones para este tipo de organizaciones y el desconocimiento de las leyes, lo cual influye en la recaudación tributaria”, la misma que es aceptada, debido a como se pudo apreciar en los capítulos anteriores, la Iglesia San Francisco de Asís no posee información exclusiva para el tratamiento de las Organizaciones Religiosas, sino únicamente información general para las instituciones sin fines de lucro, de la cual forma parte.
  
- ❖ Es importante reconocer que la Iglesia Católica ha sido parte fundamental en nuestra historia desde el inicio de la colonización y ha participado de una forma muy activa hasta la actualidad, aunque esta ya no posee la influencia que tenían en el pasado.
  
- ❖ En la actualidad, toda entidad religiosa está obligada a tener personería jurídica, para ello es necesario realizar trámites en el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, inscribirse en el Registro de la Sociedad Civil, obtener el registro Único de

Contribuyentes RUC, y cumplir con todos los deberes impuestos por la Administración Tributaria.

- ❖ Como entidad sin fines de lucro la Iglesia San Francisco de Asís está exenta del pago del Impuesto a la Renta mas no de su declaración, está obligada a llevar contabilidad, es agente de retención y debe realizar todas las declaraciones tributarias de acuerdo al noveno dígito del RUC.
- ❖ También es necesario que se lleve un registro completo de todos sus ingresos y egresos, de sus activos y pasivos que le permitirán tener saldos reales de cada cuenta para poder realizar correctamente la Declaración al Impuesto a la Renta.
- ❖ La Iglesia San Francisco de Asís ha cumplido a cabalidad con todas las obligaciones tributarias durante el periodo 2009 – 2013 impuestas por la Administración Tributaria, sin embargo contablemente no registra los servicios religiosos con tarifa IVA 0%, lo cual le puede conllevar a sanciones por parte de la Administración Tributaria.
- ❖ En resumen, se puede afirmar que a las Organizaciones Religiosas reciben el mismo tratamiento que cualquier Sociedad y se le aplica el mismo régimen fiscal que otras organizaciones no lucrativas del país, no posee mayores privilegios, sin embargo estas instituciones deben realizar beneficios en favor de los necesitados para mantener sus exoneraciones.

## RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Servicio de Rentas Internas que publique una guía tributaria para las instituciones religiosas, ya que actualmente no existen especificaciones claras, o existen malinterpretaciones de la Ley sobre lo que estas instituciones deben declarar y los gastos que les sirven como crédito tributario, ya que únicamente poseen reglamentaciones generales para las instituciones sin fines de lucro.
  
- ❖ En cuanto a la aplicación de la tarifa del IVA 0% en los servicios religiosos se debería especificar si los valores pagados por la administración de sacramentos (Bautismos, Matrimonios, Confirmaciones) y la emisión de certificados (Fe de Bautismo, Permisos para la administración de sacramentos, entre otros) están considerados dentro de esta tarifa o son considerados como donaciones tal y como se está siendo contabilizando actualmente.
  
- ❖ Se recomienda al administrador de la Iglesia San Francisco de Asís que se enfoque de mejor manera respecto al cumplimiento de sus fines específicos, direccionando sus ingresos hacia el cumplimiento de sus fines específicos, es decir, a las obligaciones sociales con su parroquia, para lo cual debería tener entre sus propósitos la creación de centros de ayuda social, como por ejemplo la creación de comedores para los indigentes, dispensario médico para personas pobres, incrementar la oferta de becas estudiantiles en la “Unidad Educativa Franciscana San Antonio”, la cual está bajo su administración indirecta; en lugar de crear actividades con fin lucrativo, por las cuales puede perder su categoría de sociedad

privada sin fin de lucro e irse en contra de sus reglamentaciones a nivel del clero.

- ❖ Se recomienda realizar consulta por escrito a la Administración Tributaria sobre el sostenimiento de la librería creada en el año 2013 y sobre cualquier inquietud que posean en cuando al tema tributario para que de esta manera eviten multas y sanciones a futuro.

## BIBLIOGRAFIA

1. Anales. (2009). *Erección de Milagro como parroquia diocesana*. Pag. 37.
2. Anales. (2010). *historia de Cantón Milagro*. Milagro.
3. Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Manabí, Ecuador.
4. Ayala, E. (2008). *Resumen de Historia del Ecuador*. Recuperado el 01 de Abril de 2015, de Repositorio: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/836/1/AYALAE-CON0001-RESUMEN.pdf>
5. Baquero, J., & Egas, J. (2009). *Informe jurídico sobre la aplicabilidad de las normas referidas a las entidades sin fines de lucro y a las entidades y organizaciones religiosas*. Ecuador.
6. Código Tributario. (2005). *ARTICULOS*. Quito: IIMERIN.
7. *Conferencia Ecuatoriana de Religiosos/as*. (25 de 03 de 2009). Recuperado el 25 de 01 de 2015, de <http://www.vidacer.org>
8. Constitución del Ecuador . (2008). *ART. 425* . Quito.
9. *Diario El Comercio (Italia)*. (29 de 08 de 2011). Recuperado el 24 de 05 de 2015, de [http://www.elcomercio.com/app\\_public.php/actualidad/negocios/ajustes-italianos-protestan-privilegios-de.html](http://www.elcomercio.com/app_public.php/actualidad/negocios/ajustes-italianos-protestan-privilegios-de.html)

10. *Diario El País (España)*. (13 de 06 de 2012). Recuperado el 24 de 05 de 2015, de [http://elpais.com/elpais/2012/06/07/opinion/1339059984\\_426435.html](http://elpais.com/elpais/2012/06/07/opinion/1339059984_426435.html)
11. Espinosa, B. (2009). Comercio justo: Traducción y Cooperación en Ecuador. *Redalyc, Sistema de información científica*, pp.87-115.
12. Fr. Raúl Pinto, O. (20 de 12 de 2014). Superior de la Fraternidad. (L. Montes, Entrevistador)
13. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2010). *Instituto Nacional de Estadísticas y Censos*. Recuperado el 16 de mayo de 2015, de Instituto Nacional de Estadísticas y Censos: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/base-de-datos-censo-2010/>
14. internas, S. d. (s.f.). *SRI*. Recuperado el 18 de octubre de 2013, de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/33%40public>
15. Ley de Cultos. (1937). *Entidades religiosas*. Quito.
16. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2014). *Normas vigentes del código*. Quito.
17. (LORTI), L. O. (2014). *Normas vigentes del código*. Quito.
18. (LORTI), L. O. (2014). *Normas vigentes del código*. Quito.
19. (RLORTI), R. p. (2011). *Asamblea Nacional Constituyente*. Quito.
20. Matteucci, M. A. (12 de 06 de 2012). Recuperado el 24 de 05 de 2015, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/07/12/la-incidencia-tributaria-respecto-a-la-iglesia-catolica-que-beneficios-le-otorga-el-concordato-suscrito-con-la-santa-sede/>

21. *Modus Vivendi*. (1937). Quito.
22. PROLADES. (2009). *Enciclopedia de grupos religiosos en las Américas y la Península Ibérica: Religión en Ecuador*. Quito.
23. Proyecto de Ley Orgánica de Libertad e Igualdad Religiosa. (11 de 10 de 2011). Proyecto de Ley Orgánica de Libertad e Igualdad Religiosa. Quito.
24. *Reglamento de Culto Religioso*. (2000). Quito.
25. Secretaría Nacional de la Gestión de la Política. (17 de junio de 2014). *Secretaría Nacional de la Gestión de la Política*. Recuperado el 22 de diciembre de 2014, de Secretaría Nacional de la Gestión de la Política: <http://www.politica.gob.ec/el-plazo-para-el-registro-de-las-organizaciones-sociales-se-amplia-seis-meses/>
26. SRI. (2008). *articulos y estatutos*. Obtenido de [lib.ohchr.org/.../UPR/.../CEDHU\\_ECU\\_UPR\\_S1\\_2008anx\\_extract\\_S.pdf](http://lib.ohchr.org/.../UPR/.../CEDHU_ECU_UPR_S1_2008anx_extract_S.pdf).